

APÉNDICE - CUADROS

Cuadro AI.1
Estructura de las exportaciones, 2006-2010
(Millones de dólares EE.UU. y porcentaje)

	2006	2007	2008	2009	2010
Total (millones de \$EE.UU.)	85.534,7	107.271,7	132.027,2	102.142,6	113.883,2
			(%)		
Total de los productos primarios	17,7	17,5	17,8	18,0	19,5
Agricultura	10,1	9,1	8,7	11,0	11,1
Productos alimenticios	9,3	8,4	8,1	10,4	10,4
Materias primas agrícolas	0,8	0,7	0,6	0,6	0,7
Minería	7,6	8,4	9,2	7,0	8,4
Menas y otros minerales	1,8	1,9	1,9	1,8	2,6
Metales no ferrosos	1,7	1,7	1,6	1,3	1,9
6842 Aluminio y sus aleaciones, labrados	0,9	1,0	0,8	0,8	1,0
Combustibles	4,2	4,8	5,7	3,8	3,9
Manufacturas	81,0	81,1	79,0	76,9	78,3
Hierro y acero	8,5	8,9	12,8	8,9	9,0
6762 Barras y varillas (excepto las del rubro 676.1) de hierro o acero, sin otra elaboración que el laminado en caliente, etc.	0,1	0,1	0,1	0,0	0,1
6726 Productos semiterminados de hierro o acero, con un contenido en peso de menos de 0,25% de carbono	0,4	0,5	1,2	0,9	1,4
6794 Otros tubos, caños y perfiles huecos de hierro	1,1	1,0	1,1	1,0	1,0
Productos químicos	4,6	4,4	4,6	5,2	6,0
Otras semimanufacturas	8,9	9,0	9,3	10,2	10,4
6612 Cemento Portland y cementos hidráulicos análogos	0,5	0,5	0,9	1,2	1,0
Maquinaria y material de transporte	30,8	31,9	29,7	28,2	27,9
Maquinaria generadora de energía	0,8	0,8	0,8	0,6	0,6
Otra maquinaria no eléctrica	4,0	4,4	4,2	3,8	4,0
Maquinaria agrícola y tractores	0,3	0,3	0,3	0,3	0,3
Máquinas de oficina y equipos para telecomunicaciones	3,7	2,7	1,8	2,0	1,8
7611 Receptores de televisión en color	3,4	2,2	1,4	1,7	1,5
Otras máquinas eléctricas	5,2	5,7	5,3	6,1	6,3
7731 Hilos, cables, etc. aislados; cables de fibras ópticas	1,3	1,6	1,6	1,4	1,6
7752 Refrigeradores y congeladores de uso doméstico	1,1	1,1	0,8	1,0	1,0
Productos de la industria del automóvil	13,7	14,5	13,5	11,7	12,1
7812 Vehículos automotores para el transporte de personas, n.e.p.	6,6	6,4	5,7	6,0	5,5
7821 Vehículos para el transporte de mercancías	3,5	3,9	3,9	2,3	2,9
7843 Otras partes, piezas y accesorios de los vehículos automotores de los grupos 722, 781 a 783	2,1	2,4	2,2	2,0	2,3
Otro material de transporte	3,6	3,9	3,7	3,6	3,0
7139 Partes y piezas, n.e.p., de los motores de émbolo de los rubros 713.2, 713.3 y 713.8	1,2	1,2	1,0	0,8	1,0
Textiles	8,9	8,3	7,1	7,6	7,9
6552 Otros tejidos de punto o ganchillo, no impregnados, bañados, etc.	0,8	0,9	0,8	0,9	1,0

	2006	2007	2008	2009	2010
Prendas de vestir	14,1	12,9	10,3	11,3	11,2
8454 Camisetas de todo tipo de punto o ganchillo	3,4	2,9	2,2	2,3	2,4
8453 Jerseys, suéteres, chalecos, etc., de punto o ganchillo	1,4	1,2	0,9	1,1	1,1
8426 Pantalones, calzones etc., para mujeres y niñas de tejidos que no sean de punto o de ganchillo	1,7	1,5	1,1	1,1	1,0
8414 Pantalones largos, delantales y overoles con tirante, calzones y pantalones cortos	1,1	1,0	0,9	1,0	0,9
Otros artículos de consumo	5,3	5,5	5,2	5,6	5,9
8973 Joyas de oro, plata o metales del grupo del platino (excepto relojes)	1,3	1,5	1,3	1,1	1,3
Otros	1,2	1,4	3,2	5,1	2,2
Oro	0,7	0,9	2,8	4,5	1,8
9710 Oro no monetario (excepto minerales y concentrados de oro)	0,7	0,9	2,8	4,5	1,8

Fuente: Base de datos Comtrade (CUCI Rev.3) de la División de Estadística de las Naciones Unidas; y datos proporcionados por las autoridades turcas.

Cuadro A1.2
Destino de las exportaciones, 2006-2010
(Millones de dólares EE.UU. y porcentaje)

	2006	2007	2008	2009	2010
Total (millones de \$EE.UU.)	85.534,7	107.271,7	132.027,2	102.142,6	113.883,2
			(%)		
América	7,4	5,2	5,0	4,8	5,3
Estados Unidos	5,9	3,9	3,3	3,2	3,3
Otros países de América	1,5	1,3	1,7	1,6	2,0
Europa	60,1	60,4	53,1	52,8	50,8
UE(27)	56,0	56,3	48,0	46,0	46,3
Alemania	11,3	11,2	9,8	9,6	10,1
Reino Unido	8,0	8,0	6,2	5,8	6,4
Italia	7,9	7,0	5,9	5,8	5,7
Francia	5,4	5,6	5,0	6,1	5,3
España	4,3	4,3	3,1	2,8	3,1
Rumania	2,7	3,4	3,0	2,2	2,3
Países Bajos	3,0	2,8	2,4	2,1	2,2
Bélgica	1,6	1,6	1,6	1,8	1,7
AELC	1,4	1,2	2,5	4,2	2,1
Suiza	1,1	0,9	2,2	3,9	1,8
Otros países de Europa	2,6	2,9	2,6	2,5	2,4
Comunidad de Estados Independientes (CEI)	7,7	8,8	9,8	7,8	9,0
Federación de Rusia	3,8	4,4	4,9	3,1	4,1
Azerbaiyán	0,8	1,0	1,3	1,4	1,4
África	5,3	5,6	6,9	9,9	8,2
Egipto	0,8	0,8	1,1	2,5	2,0
Libia	0,6	0,6	0,8	1,8	1,7
Oriente Medio	11,9	12,5	17,2	16,7	18,4
Iraq	3,0	2,7	3,0	5,0	5,3
Emiratos Árabes Unidos	2,3	3,0	6,0	2,8	2,9
República Islámica del Irán	1,2	1,3	1,5	2,0	2,7
Arabia Saudita	1,1	1,4	1,7	1,7	1,9
Israel	1,8	1,5	1,5	1,5	1,8
República Árabe Siria	0,7	0,7	0,8	1,4	1,6
Asia	3,5	3,6	4,2	4,9	5,8
China	0,8	1,0	1,1	1,6	2,0
Japón	0,3	0,2	0,3	0,2	0,2
Seis países comerciantes del Asia Oriental	1,0	0,9	1,2	1,2	1,5
Otros países de Asia	1,4	1,5	1,7	2,0	2,0
Otros	4,1	3,9	3,8	3,1	2,5
Zonas francas	3,5	2,7	2,3	1,9	1,8

Fuente: Base de datos Comtrade (CUCI Rev.3) de la División de Estadística de las Naciones Unidas; y datos proporcionados por las autoridades turcas.

Cuadro AI.3
Estructura de las importaciones, 2006-2010
(Millones de dólares EE.UU. y porcentaje)

	2006	2007	2008	2009	2010
Total (millones de \$EE.UU.)	139.576,2	170.062,7	201.963,6	140.928,4	185.544,3
			(%)		
Total de los productos primarios	32,9	33,4	38,7	34,7	35,7
Agricultura	5,2	5,8	6,5	6,8	6,9
Productos alimenticios	2,5	3,0	4,2	4,3	4,0
Materias primas agrícolas	2,7	2,7	2,2	2,5	2,9
2631 Algodón (excepto borras (linters), sin peinar ni cardar)	0,7	0,8	0,5	0,7	0,9
Minería	27,7	27,6	32,2	27,9	28,8
Menas y otros minerales	3,5	3,9	5,1	3,9	4,6
2823 Otros tipos de desperdicios ferrosos	2,8	3,3	4,4	3,0	3,8
Metales no ferrosos	3,5	3,7	3,2	2,8	3,4
6821 Ánodos de cobre; aleaciones sin labrar	1,3	1,4	1,2	1,1	1,4
6841 Aluminio y sus aleaciones, en bruto	0,9	1,0	0,8	0,8	0,9
Combustibles	20,7	19,9	23,9	21,2	20,7
3330 Aceites de petróleo y aceites obtenidos de minerales bituminosos, crudos	7,7	6,9	7,7	4,6	0,0
3212 Otras variedades de hulla, pulverizada o no, pero sin aglomerar	1,4	1,5	1,6	2,1	0,5
3442 Hidrocarburos gaseosos, licuados, n.e.p.	1,1	1,0	1,1	1,1	1,2
Manufacturas	63,9	63,1	58,5	63,7	62,7
Hierro y acero	5,8	6,7	7,4	5,4	5,2
Productos químicos	13,2	13,0	12,6	14,4	13,7
5429 Medicamentos, n.e.p.	1,3	1,2	1,3	1,8	1,4
5751 Polímeros de propileno o de otras olefinas	1,1	1,1	1,0	1,0	1,2
5711 Polietileno	0,7	0,8	0,7	0,8	0,8
Otras semimanufacturas	5,1	4,9	4,5	4,8	4,9
Maquinaria y material de transporte	30,8	29,3	25,5	29,1	29,0
Maquinaria generadora de energía	0,7	0,8	1,2	2,2	1,9
7165 Grupos electrógenos	0,1	0,2	0,4	0,6	0,6
Otra maquinaria no eléctrica	9,2	9,0	7,3	7,3	7,1
Maquinaria agrícola y tractores	0,4	0,2	0,2	0,2	0,2
Máquinas de oficina y equipos para telecomunicaciones	5,5	5,1	4,0	5,1	4,6
7643 Aparatos transmisores de radiodifusión o televisión	1,1	1,1	0,8	0,9	0,8
7522 Máquinas de procesamiento de datos que comprendan, por lo menos una unidad central de procesamiento y una unidad de entrada y salida	0,5	0,5	0,4	0,7	0,6
Otras máquinas eléctricas	3,7	3,7	3,4	4,2	3,9
7788 Máquinas y equipos eléctricos, n.e.p.	1,0	0,9	0,8	1,1	1,1
Productos de la industria del automóvil	9,3	8,6	7,5	7,5	8,3
7812 Vehículos automotores para el transporte de personas, n.e.p.	3,1	2,8	2,3	3,0	3,7
7843 Otras partes, piezas y accesorios de los vehículos automotores de los grupos 722, 781 a 783	3,0	2,9	2,6	2,4	2,4
7132 Motores de combustión interna para vehículos del capítulo 78 y los subgrupos 744.14, 744.15 y 891.11	1,5	1,5	1,3	1,1	1,2

	2006	2007	2008	2009	2010
Otro material de transporte	2,4	2,0	2,1	2,9	3,2
7924 Aviones, etc. (excepto helicópteros), de más de 15.000 kg de peso propio	0,9	0,4	0,6	0,4	1,2
Textiles	3,4	3,6	2,9	3,5	3,6
Prendas de vestir	0,8	0,9	1,1	1,5	1,5
Otros artículos de consumo	4,8	4,7	4,4	4,9	4,7
Otros	3,2	3,5	2,8	1,6	1,6
Oro	2,9	3,1	2,5	1,2	1,4
9710 Oro no monetario (excepto minerales y concentrados de oro)	2,9	3,1	2,5	1,2	1,4

Fuente: Base de datos Comtrade (CUCI Rev.3) de la División de Estadística de las Naciones Unidas; y datos proporcionados por las autoridades turcas.

Cuadro AI.4
Origen de las importaciones, 2006-2010
(Millones de dólares EE.UU. y porcentaje)

	2006	2007	2008	2009	2010
Total (millones de \$EE.UU.)	139.576,2	170.062,7	201.963,6	140.928,4	185.544,3
			(%)		
América	6,7	7,1	8,5	8,7	9,1
Estados Unidos	4,5	4,8	5,9	6,1	6,6
Otros países de América	2,2	2,3	2,6	2,6	2,4
Europa	46,0	43,9	40,3	42,4	41,4
UE(27)	42,6	40,3	37,0	40,2	38,9
Alemania	10,6	10,3	9,3	10,0	9,5
Italia	6,2	5,9	5,5	5,4	5,5
Francia	5,2	4,6	4,5	5,0	4,4
España	2,7	2,6	2,3	2,7	2,6
Reino Unido	3,7	3,2	2,6	2,5	2,5
Rumania	1,9	1,8	1,8	1,6	1,9
Bélgica	1,8	1,7	1,6	1,7	1,7
Países Bajos	1,5	1,6	1,5	1,8	1,7
Polonia	1,0	1,0	1,0	1,3	1,4
Suecia	1,1	1,0	0,9	1,3	1,0
AELC	3,2	3,4	3,1	2,0	2,2
Suiza	2,9	3,1	2,8	1,4	1,7
Otros países de Europa	0,2	0,2	0,2	0,2	0,3
Comunidad de Estados Independientes (CEI)	16,5	18,2	20,8	18,3	16,5
Federación de Rusia	12,8	13,8	15,5	13,8	11,6
Ucrania	2,2	2,7	3,0	2,2	2,1
Kazajistán	0,7	0,8	1,2	1,0	1,3
África	5,3	4,0	3,8	4,0	3,5
Argelia	1,3	1,2	1,6	1,4	1,2
Oriente Medio	7,1	7,1	8,0	6,1	8,0
República Islámica del Irán	4,0	3,9	4,1	2,4	4,1
Arabia Saudita	1,6	1,4	1,6	1,2	1,3
Asia	17,4	18,7	17,6	19,5	20,4
China	6,9	7,8	7,8	9,0	9,3
Japón	2,3	2,2	2,0	2,0	1,8
Seis países comerciantes del Asia Oriental	5,4	5,4	4,6	4,7	5,0
Corea, Rep. de	2,5	2,6	2,0	2,2	2,6
Taipei Chino	1,2	1,1	0,8	1,0	1,0
Otros países de Asia	2,8	3,4	3,3	3,8	4,3
India	1,1	1,4	1,2	1,4	1,8
Otros	1,0	1,0	1,0	1,0	1,1

Fuente: Base de datos Comtrade (CUCI Rev.3) de la División de Estadística de las Naciones Unidas; y datos proporcionados por las autoridades turcas.

Cuadro AII.1
Legislación en materia de comercio, 2011

Esfera	Legislación	Entrada en vigor
Comercio Exterior; incluida la promoción de las exportaciones, como también la imposición o la supresión de "obligaciones financieras adicionales" sobre las transacciones de comercio exterior	Ley de reglamentación del comercio exterior (N° 2976 de 1984)	1984
Aduanas	Ley de aduanas (N° 4458 de 2000)	2000
Reglamentación de las importaciones	Decreto sobre el régimen de importación (N° 7606 de 1995)	1995
	Decreto sobre la administración de contingentes y contingentes arancelarios (N° 339 de 2010)	2010
Reglamentación de las exportaciones	Ley sobre las medidas de carácter fiscal que ha de adoptar el Gobierno para la promoción de las exportaciones (N° 261 de 1963)	1963
	Decreto sobre el régimen de exportación (N° 7623 de 1995)	1996
	Reglamento de exportación (<i>Gaceta Oficial</i> N° 26190 de 2006)	2006
	Decreto sobre el régimen de perfeccionamiento activo (N° 8391 de 2005)	2005
	Decreto sobre el régimen de perfeccionamiento pasivo (N° 11864 de 2007)	2007
Compras del sector público	Ley de compras del sector público (N° 4734 de 2002)	2002
	Ley de contratos de compras del sector público (N° 4735 de 2002)	2002
Ayuda del Estado	Decreto sobre ayudas del Estado para inversiones (N° 15199 de 2009)	2009
	Comunicado relativo a la aplicación del Decreto N° 1 de 2009 sobre ayudas del Estado para inversiones	2002
	Decreto sobre ayudas del Estado para exportaciones N° 6401 de 1994	2006
	Ley sobre el procedimiento de cobro de créditos públicos N° 6183 de 1953	1994
Régimen fiscal	Ley sobre el procedimiento de cobro de créditos públicos N° 6183 de 1953	1995
	Ley del impuesto sobre la renta de las personas físicas N° 5479 de 2006	2006
	Ley sobre el impuesto de sociedades N° 5520 de 2006, por la que se modifica la Ley N° 5422	2006
	Ley del impuesto sobre la renta N° 5479 de 2006	2006
	Ley N° 4842 de 2003 por la que se modifica la Ley N° 4369 de 1998	2003
Privatización	Ley sobre el impuesto especial de consumo N° 4760 de 2002	2002
	Ley sobre privatización N° 4046 de 1994, modificada por la Ley N° 4971 de 2003	2003
	Ley N° 4446 de 1999 (modificación de los artículos 47 y 155 de la Constitución)	1999
Propiedad de la tierra	Ley de registro catastral N° 2644 (artículos 35 y 36)	2005
	Ley sobre conservación del suelo y uso de la tierra N° 5403	
Empleo	Ley laboral N° 4857 de 2003	2003
	Ley sobre el empleo de personal extranjero N° 4817 de 2003	2003
	Ley sobre el trabajo en el mar N° 854	1967
	Ley sobre el trabajo en el ámbito editorial N° 5953	1952
	Proyecto de enmienda de la legislación relativa al empleo de extranjeros, presentada al Parlamento en mayo de 2006	
	Ley sobre la Agencia Nacional de Empleo N° 4904 de 2003	2003
Incentivos a la inversión regional	Ley sobre zonas industriales organizadas N° 4562 de 2000	2000
	Ley sobre zonas industriales N° 4737 de 2002	2002
	Ley de promoción de las inversiones y el empleo y modificación de determinadas leyes N° 5084 de 2004	2004
	Ley N° 5350 de 2005 y Ley N° 5615 de 2007 por las que se modifica la Ley N° 5084	2005, 2007
	Comunicado N° 2007/1 relativo a la aplicación de las medidas de ayuda al sector de la energía (<i>Gaceta Oficial</i> N° 26572 de 2007)	2007
Subvenciones	Decreto N° 9155 de 1985 por el que se aprobó el Acuerdo relativo a la interpretación y aplicación de los artículos IV, XVI y XXIII del GATT (Código de Subvenciones)	1985
Zonas francas	Ley de zonas francas N° 3218 de 1985	1985
	Ley de promoción de las inversiones y el empleo y modificación de determinadas leyes N° 5084 de 2004	2004
Normas y reglamentos técnicos	Ley N° 4703 relativa a la preparación y aplicación de la legislación técnica sobre los productos	2002
	Decreto Ministerial N° 9454 sobre el régimen de reglamentación técnica y normalización para el comercio exterior de 2005	2005

Esfera	Legislación	Entrada en vigor
Medidas sanitarias y fitosanitarias	Ley de sanidad N° 1593 de 1930	1930
	Reglamento turco del Codex alimentario (<i>Gaceta Oficial</i> N° 23172 (bis) de 1997)	1997
	Ley de pesca N° 1380 de 1971; modificada por la Ley N° 3288 de 1986	1986
	Reglamento pesquero N° 22223 de 1995	1995
	Ley N° 5996 de servicios veterinarios, sanidad vegetal, productos alimenticios y piensos	2010
Medidas antidumping y compensatorias	Ley sobre prevención de la competencia desleal en las importaciones N° 4412 de 1999	1999
	Decreto sobre prevención de la competencia desleal en las importaciones N° 23861 de 1999 y Enmienda N° 9840 de 2005)	1999
	Reglamento sobre prevención de la competencia desleal en las importaciones (N° 23861 de 1999 y Enmienda N° 24743 de 2002) y Addendum N° 26061 de 2006)	1999
Medidas de salvaguardia	Decreto N° 7305 (<i>Gaceta Oficial</i> N° 25476 de 29 de mayo de 2004)	2004
	Reglamento sobre medidas de salvaguardia relativas a las importaciones (<i>Gaceta Oficial</i> N° 25486 de 8 de junio de 2004)	2004
Competencia	Ley sobre protección de la competencia N° 4054 de 1994	1994
	Comunicado N° 1997/1 sobre fusiones y adquisiciones de 1997	1997
	Comunicado N° 1997/5 sobre la conclusión de la organización de la competencia	1997
	Comunicado N° 1998/4 sobre métodos y principios que han de aplicarse en la presentación de prenotificaciones y solicitudes de autorización formuladas a la Autoridad de defensa de la competencia para que las adquisiciones mediante privatización tengan validez jurídica	1998
	Comunicado de exenciones por categorías N° 2002/2 relativo a acuerdos verticales	2002
	Comunicado de exenciones por categorías N° 2003/2 relativo a acuerdos de investigación y desarrollo	2003
	Comunicado de exenciones por categorías N° 2005/4 relativo a acuerdos verticales y prácticas concertadas en el sector de los vehículos automóviles	2006
	Comunicado N° 2006/2 sobre la modificación del Comunicado N° 1997/1 relativo a fusiones y adquisiciones solicitando la autorización de la Junta de la Competencia y la abolición de los Comunicados N°s 1997/2 y 1997/6	2006
	Comunicado N° 2007/1 relativo al anuncio del aumento de las multas administrativas, válido hasta el 31 de diciembre de 2007	2007
	Directrices explicativas del Comunicado de exenciones por categorías N° 2002/2 relativo a acuerdos verticales	2003
	Directrices relativas a la notificación voluntaria de acuerdos, prácticas concertadas y decisiones de asociaciones de empresas	2006
	Directrices explicativas del Comunicado de exenciones por categorías N° 2005/4 relativo a acuerdos verticales y prácticas concertadas en el sector de los vehículos automóviles	2006
	Derechos de propiedad intelectual	Ley N° 5000 sobre el establecimiento y las funciones del Instituto Turco de Patentes
Decreto N° 551 de 1995 sobre protección de los derechos de patente, modificado		1995
Decreto N° 556 de 1995 sobre protección de los derechos de marcas de fábrica o de comercio, modificado por la Directiva sobre marcas de fábrica o de comercio y servicios (<i>Gaceta Oficial</i> N° 24)		1995
Decreto N° 554 de 1995 sobre protección de dibujos y modelos industriales		1995
Decreto N° 555 de 1995 sobre protección de indicaciones geográficas		1995
Ley sobre obras intelectuales y artísticas N° 5846 de 1951, modificada por la Ley N° 2936 de 1983, la Ley N° 4110 de 1995, la Ley N° 4630 de 2001, la Ley N° 5101 de 2004, la Ley N° 5571 de 2006 y la Ley N° 5728 de 2008)		1951
Disposiciones de penalización adicionales a los Decretos N°s 551, 554, 555 y 556 (Ley N° 4128 de 1995)		1995
Modificación del período de transición de la protección mediante patentes de productos y procedimientos farmacéuticos y veterinarios (Decreto N° 566 de 1995)		1995

Esfera	Legislación	Entrada en vigor
	Ley por la que se modifican varias leyes sobre derechos de propiedad intelectual N° 5101 de 2004	2004
	Ley de protección de las topografías de circuitos integrados N° 5147 de 2004	2004
	Ley N° 5194 por la que se modifican los Decretos ley N°s 551 y 554 de 1995 y el relativo a marcas de fábrica y de comercio	2004
	Ley de ratificación de la adhesión al Tratado de la OMPI sobre Derecho de Autor	2008
	Ley de ratificación de la adhesión al Tratado de la OMPI sobre Interpretación o Ejecución y Fonogramas	2008
	Ley sobre la protección de los derechos de los obtentores de variedades vegetales N° 5042	2004
	Ley N° 5833 por la que se modifica el Decreto Ley sobre protección de marcas de fábrica o de comercio	2009
Protección de los consumidores	Ley de protección de los consumidores N° 4077 de 1995	1995
	Ley N° 4822 de 2003 por la que se modifica la Ley N° 4077	2003
Inversiones extranjeras	Ley sobre inversiones extranjeras directas N° 4875 de 2003	2003
	Reglamento para la aplicación de la Ley sobre inversiones extranjeras directas (<i>Gaceta Oficial</i> N° 25205 de 20 de agosto de 2003)	
Establecimiento de compañías	Código de Comercio de Turquía N° 6762	1957
	Ley N° 4884 de 2003 que modifica el Código de comercio de Turquía, la Ley de procedimiento tributario, la Ley del impuesto sobre el timbre, la Ley laboral y la Ley de la seguridad social	2003
	Nuevo Código de Comercio de Turquía N° 6102 de 2011	2012
Agricultura	Ley de agricultura N° 5488 de 2006	2006
	Ley de semillas N° 5553 de 2006	2006
	Ley N° 5300 sobre el almacenamiento autorizado de productos agropecuarios	2005
	Ley N° 5957 de 2010 sobre el Reglamento relativo al comercio de legumbres y hortalizas y frutas y otros productos básicos que tienen suficiente oferta y demanda	2012
	Decreto sobre la importación de semillas N° 8231 de 1984	1984
	Decreto sobre la exención de impuestos de aduana a la importación de semillas N° 4190 de 1993	1993
	Reglamento sobre fertilizantes químicos utilizados en la agricultura N° 25406 de 2004, modificado por la <i>Gaceta Oficial</i> N° 26243 de 2006	2004
	Reglamento sobre producción, importación, exportación, comercialización y control de fertilizantes y reguladores del suelo orgánicos, organominerales y microbianos utilizados en la agricultura N° 25452 de 2004, modificado por los Reglamentos N°s 26048 y 26290 de 2006 y N° 26449 de 2007	2004
	Reglamento N° 25841 de 2005 sobre los principios y aplicaciones de la agricultura orgánica, modificado por el N° 26322 de 2006	2005
	Reglamento sobre buenas prácticas agrícolas N° 25577 de 2004, modificado por los Reglamentos N° 25806 de 2005 y N° 26169 de 2006	2005
	Ley de seguros agrícolas N° 5363 de 2005	2005
	Ley de agricultura orgánica N° 5262 de 2004	2004
	Ley de uniones de productores agropecuarios N° 5200 de 2004	2004
	Reglamento sobre acuicultura (<i>Gaceta Oficial</i> N° 25507 de 2004), modificado por la <i>Gaceta Oficial</i> N°s 25901 y 25967 de 2005 y N° 26556 de 2007	2004
	Documento de Estrategia Agrícola 2006-10 N° 2004/92 de 2004	2004
Minería y energía	Ley de minas N° 3213 de 1985	1985
	Ley de minas N° 5177 de 2004	2004
	Ley de minas N° 5995 de 2010	2010
	Ley sobre el mercado de la electricidad N° 4628 de 2001	2001
	Ley sobre el mercado del petróleo N° 5015 de 2003	2003
	Ley sobre el mercado del gas natural N° 4646 de 2001	2001
	Ley sobre el mercado de gas licuado de petróleo (GLP) (N° 5307 de 2005)	2005
	Ley sobre el uso de los recursos energéticos renovables para la producción de electricidad N° 5346 de 2005	2005
	Ley del petróleo N° 6326	1954

Esfera	Legislación	Entrada en vigor
Telecomunicaciones	Ley sobre telégrafos y teléfonos N° 406 de 1924	1924
	Ley por la que se modifica la Ley sobre telégrafos y teléfonos N° 4000 de 1994	1994
	Ley por la que se modifica la Ley sobre telégrafos y teléfonos N° 4107 de 1995	1995
	Ley por la que se modifica la Ley sobre telégrafos y teléfonos N° 4161 de 1996	1996
	Ley de telecomunicaciones por la que se modifica la Ley sobre telégrafos y teléfonos N° 4502 de 2000	2000
	Ley por la que se modifica la Ley sobre telégrafos y teléfonos N° 4673 de 2001	2001
	Reglamento sobre la autorización para el sector de las comunicaciones electrónicas	2009
	Reglamento sobre las licitaciones relativas a la autorización en el sector de las comunicaciones electrónicas	2010
	Reglamento sobre la portabilidad de números	2009
	Reglamento sobre los procedimientos y principios relativos a la concesión del permiso de prueba en el sector de las comunicaciones electrónicas	2004
	Reglamento sobre la numeración	2009
	Reglamento sobre los derechos de paso relativos al suministro de servicios de comunicación electrónicos	2010
	Ley por la que se modifica la Ley sobre el establecimiento y de organismos de radiodifusión y televisión N° 4756 de 2002	..
	Ley sobre el establecimiento de empresas de radio y televisión y sus servicios	2011
	Ley N° 6112; fecha: 15.2.2011	2011
Servicios financieros	Ley de bancos N° 5411 de 2005	2005
	Ley del mercado de capitales N° 2499 de 1981, modificada en 1992 por la Ley N° 3794 y en 1999 por la Ley N° 4487	1999
	Ley de supervisión de seguros N° 5864 de 2007	2007
	Ley de gestión y control de las finanzas públicas N° 5018	2003
	Ley de tarjetas bancarias y tarjetas de crédito N° 5464 de 2006	2006
	Ley sobre la reestructuración financiera de las deudas contraídas por las PYME con el sector financiero N° 5569 de 2006	2006
	Ley de arrendamiento financiero N° 3226 de 1985	1985
Transporte	Ley comercial de Turquía N° 6762 de 1956	1956
	Ley de cabotaje N° 815 de 1926	1926
	Ley Pública sobre aviación civil turca N° 2920 de 1983. El artículo 25 se modificó el 19.4.2001 mediante la Ley N° 4647	1983
	Ley de puertos N° 168 de 1925	1925
	Registro internacional de buques de Turquía N° 4490 de 1999	1999
	Reglamento sobre las operaciones comerciales de transporte aéreo (N° SHY-6A de 1984 modificado por el Reglamento N° 24362 de 3.4.2001)	2001
	Reglamento sobre construcción, funcionamiento y certificación de aeropuertos SHY-14A, publicado como Reglamento N° 24755 de 14.5.2002	2002
	Reglamento sobre los servicios de escala en los aeropuertos SHY-22, publicado como Reglamento N° 22741 de 28.8.1996, modificado el 19.9.1999	1999
	Ley de transporte por carretera N° 4925	2003
	Ley de mejora de la competencia profesional en las operaciones de transporte por carretera (<i>Gaceta Oficial</i> N° 25572 de 2004)	2004
	Ley de tráfico por carretera (<i>Gaceta Oficial</i> N° 2918 de 1983) modificada por la <i>Gaceta Oficial</i> N° 54952 de 2006	2006
	Ley sobre la Dirección General de Aviación Civil N° 5431 de 2005	2005
	Turismo	Ley de fomento del turismo N° 2634 de 1982
Ley sobre agencias de viajes y asociaciones de agencias de viajes N° 1618 de 1972		1972

.. No disponible.

Fuente: Información proporcionada por las autoridades turcas.

Cuadro AIII.1
Textiles y prendas de vestir sujetos a registro

Código del SA	Designación
3204.11.00.00.00	-- Colorantes dispersos y preparaciones a base de estos colorantes
3204.12.00.00.11	-- Colorantes ácidos, incluso metalizados, y preparaciones a base de estos colorantes; colorantes para mordiente y preparaciones a base de estos colorantes: colorantes ácidos
3204.12.00.00.19	-- Colorantes ácidos, incluso metalizados, y preparaciones a base de estos colorantes; colorantes para mordiente y preparaciones a base de estos colorantes: los demás
3204.13.00.00.00	-- Colorantes básicos y preparaciones a base de estos colorantes
3204.14.00.00.00	-- Colorantes directos y preparaciones a base de estos colorantes
4203.10	- Prendas
4203.21	- Guantes, mitones y manoplas: diseñados especialmente para la práctica del deporte
4203.29	- Guantes, mitones y manoplas: los demás
4203.30	- Cintos, cinturones y bandoleras
4303.10	- Prendas y complementos (accesorios), de vestir
43.04	Peletería facticia o artificial y artículos de peletería facticia o artificial
Capítulo 50	Seda
Capítulo 51	Lana y pelo fino u ordinario; hilados y tejidos de crin
Capítulo 52	Algodón
Capítulo 53	Las demás fibras textiles vegetales; hilados de papel y tejidos de hilados de papel
Capítulo 54 (excepto 5407.20)	Filamentos sintéticos o artificiales (excepto tejidos fabricados con tiras o formas similares (SA 5407.20))
Capítulo 55	Fibras sintéticas o artificiales discontinuas
Capítulo 56	Guata, fieltro y tela sin tejer; hilados especiales; cordeles, cuerdas y cordajes; artículos de cordelería
Capítulo 57 (excepto 57.01 y 57.02)	Alfombras y demás revestimientos para el suelo, de materia textil [excepto alfombras de nudo de materia textil, incluso confeccionadas (SA 57.01) y alfombras y demás revestimientos para el suelo, de materia textil, tejidos, excepto los de mechón insertado y los flocados, aunque estén confeccionados, incluidas las alfombras llamadas "Kelim" o "Kilim", "Schumacks" o "Soumak", "Karamanie" y alfombras similares tejidas a mano (SA 57.02)]
Capítulo 58 (excepto 58.05)	Tejidos especiales; superficies textiles con mechón insertado; encajes; tapicería; pasamanería; bordados (excepto tapicería tejida a mano (gobelinos, Flandes, Aubusson, Beauvais y similares) y tapicería de aguja (SA 58.05))
Capítulo 59	Telas impregnadas, recubiertas, revestidas o estratificadas; artículos técnicos de materia textil
Capítulo 60	Tejidos de punto
Capítulo 61	Prendas y complementos (accesorios), de vestir, de punto
Capítulo 62	Prendas y complementos (accesorios), de vestir, excepto los de punto
Capítulo 63 (excepto 6305.32 y 6305.33)	Los demás artículos textiles confeccionados; juegos; prendería y trapos (excepto materias textiles sintéticas o artificiales: continentes intermedios flexibles para productos a granel (SA 6305.32) y los demás, de tiras o formas similares, de polietileno o polipropileno (SA 6305.33))
65.05	Sombreros y demás tocados, de punto o confeccionados con encaje, fieltro u otro producto textil, en pieza (pero no en tiras), incluso guarnecidos; redecillas para el cabello, de cualquier materia, incluso guarnecidas
9404.21	- Colchones: de caucho o plástico celulares, recubiertos o no
9404.29	- Colchones: de otras materias
9404.30	- Sacos (bolsas) de dormir
9404.90	- Los demás artículos de cama y artículos similares

Fuente: Información proporcionada por las autoridades turcas.

Cuadro AIII.2
Productos sujetos a aranceles no *ad valorem*, 2011

Código del SA	Derecho	Equivalente <i>ad valorem</i> (%)	Derecho consolidado (%)
Derechos compuestos:			
0403.10.51.10.00	140,9 €100 kg/netos +8,3%	n.a.	180
0403.10.51.90.00	140,9 €100 kg/netos +8,3%	n.a.	180
0403.10.53.10.00	142,31 €100 kg/netos +8,3%	n.a.	180
0403.10.53.90.00	142,31 €100 kg/netos +8,3%	n.a.	180
0403.10.59.10.00	176,24 €100 kg/netos +8,3%	n.a.	180
0403.10.59.90.00	176,24 €100 kg/netos +8,3%	n.a.	180
0403.10.91.10.00	21,05 €100 kg/netos +8,3%	n.a.	180
0403.10.91.90.00	21,05 €100 kg/netos +8,3%	n.a.	180
0403.10.93.10.00	26,21 €100 kg/netos +8,3%	n.a.	180
0403.10.93.90.00	26,21 €100 kg/netos +8,3%	n.a.	180
0403.10.99.10.00	34,82 €100 kg/netos +8,3%	n.a.	180
0403.10.99.90.00	34,82 €100 kg/netos +8,3%	n.a.	180
0403.90.71.10.00	140,9 €100 kg/netos +8,3%	n.a.	180
0403.90.71.90.00	140,9 €100 kg/netos +8,3%	n.a.	180
0403.90.73.10.00	142,31 €100 kg/netos +8,3%	n.a.	180
0403.90.73.90.00	142,31 €100 kg/netos +8,3%	n.a.	180
0403.90.79.10.00	176,24 €100 kg/netos +8,3%	n.a.	180
0403.90.79.90.00	176,24 €100 kg/netos +8,3%	n.a.	180
0403.90.91.10.00	21,05 €100 kg/netos +8,3%	n.a.	180
0403.90.91.90.00	21,05 €100 kg/netos +8,3%	n.a.	180
0403.90.93.10.00	26,21 €100 kg/netos +8,3%	n.a.	180
0403.90.93.90.00	26,21 €100 kg/netos +8,3%	n.a.	180
0403.90.99.10.00	34,82 €100 kg/netos +8,3%	n.a.	180
0403.90.99.90.00	34,82 €100 kg/netos +8,3%	10,0	180
0710.40.00.00.00	2,91 €100 kg/netos +5,1%	8,7	59
0711.90.30.00.00	2,91 €100 kg/netos +5,1%	5,2	59
1517.10.10.00.00	25,82 €100 kg/netos +8,3%	21,0	59
1517.90.10.00.00	25,82 €100 kg/netos +8,3%	n.a.	59
1702.50.00.00.00	19,5 €100 kg/netos +16%	28,0	29
1704.10.10.00.11	72,74 €100 kg/netos +6,2%	15,1	135
1704.10.10.00.19	94,3 €100 kg/netos +6,2%	28,6	135
1704.10.90.00.11	79,81 €100 kg/netos +6,3%	23,8	135
1704.10.90.00.19	72,99 €100 kg/netos +6,3%	28,7	135
1704.90.30.00.00	89,67 €100 kg/netos +9,1%	33,0	135
1806.10.20.00.00	68,4 €100 kg/netos +8%	28,3	90
1806.10.30.00.00	71,71 €100 kg/netos +8%	23,2	90
1806.10.90.00.00	106,68 €100 kg/netos +8%	n.a.	90
1901.90.11.00.00	35,45 €100 kg/netos +5,1%	28,7	63
1901.90.19.00.00	21,85 €100 kg/netos +5,1%	25,6	63
1902.11.00.00.11	10,67 €100 kg/netos +7,7%	16,2	45
1902.11.00.00.19	10,67 €100 kg/netos +7,7%	12,1	45
1902.19.10.00.00	10,67 €100 kg/netos +7,7%	15,0	45
1902.19.90.00.11	11,37 €100 kg/netos +7,7%	12,9	45
1902.19.90.00.12	11,37 €100 kg/netos +7,7%	15,6	45
1902.19.90.00.19	11,37 €100 kg/netos +7,7%	17,3	45
1902.20.91.00.00	50,89 €100 kg/netos +8,3%	24,0	45
1902.20.99.00.00	48,89 €100 kg/netos +8,3%	20,6	45
1902.30.10.00.00	40,27 €100 kg/netos +6,4%	24,0	45
1902.30.90.00.00	39,01 €100 kg/netos +6,4%	38,8	45
1902.40.10.00.00	10,67 €100 kg/netos +7,7%	14,8	45
1902.40.90.00.00	30,21 €100 kg/netos +6,4%	16,7	45

Código del SA	Derecho	Equivalente <i>ad valorem</i> (%)	Derecho consolidado (%)
1903.00.00.00.00	18,88 €/100 kg/netos +6,4%	22,4	39
1904.10.10.10.00	55,63 €/100 kg/netos +3,8%	38,5	68
1904.10.10.90.00	55,63 €/100 kg/netos +3,8%	37,8	45
1904.10.30.10.00	44,21 €/100 kg/netos +5,1%	25,7	68
1904.10.30.90.00	44,21 €/100 kg/netos +5,1%	21,1	45
1904.10.90.10.00	62,62 €/100 kg/netos +5,1%	39,6	68
1904.10.90.90.00	62,62 €/100 kg/netos +5,1%	29,6	45
1904.20.91.10.00	55,63 €/100 kg/netos +3,8%	53,5	68
1904.20.91.90.00	55,63 €/100 kg/netos +3,8%	36,5	45
1904.20.95.10.00	44,21 €/100 kg/netos +5,1%	n.a.	68
1904.20.95.90.00	44,21 €/100 kg/netos +5,1%	9,2	45
1904.20.99.10.00	62,62 €/100 kg/netos +5,1%	17,5	68
1904.20.99.90.00	62,62 €/100 kg/netos +5,1%	20,6	45
1904.30.00.00.00	22,33 €/100 kg/netos +8,3%	50,1	68
1904.90.10.10.00	59 €/100 kg/netos +8,3%	n.a.	90
1904.90.10.90.00	53,3 €/100 kg/netos +8,3%	35,1	68
1904.90.80.10.00	22,33 €/100 kg/netos +8,3%	n.a.	90
1904.90.80.90.00	22,33 €/100 kg/netos +8,3%	11,5	68
1905.10.00.00.00	37,91 €/100 kg/netos +5,8%	23,4	45
1905.20.10.00.00	85,45 €/100 kg/netos +9,4%	33,7	68
1905.20.30.00.00	79,82 €/100 kg/netos +9,8%	30,6	68
1905.20.90.00.00	93,89 €/100 kg/netos +10,1%	40,9	68
1905.90.10.00.00	62,17 €/100 kg/netos +3,8%	33,5	45
1905.90.20.00.11	49,1 €/100 kg/netos +4,5%	n.a.	45
1905.90.20.00.12	49,1 €/100 kg/netos +4,5%	5,5	45
1905.90.20.00.13	49,1 €/100 kg/netos +4,5%	n.a.	45
1905.90.20.00.14	49,1 €/100 kg/netos +4,5%	10,4	45
1905.90.20.00.19	49,1 €/100 kg/netos +4,5%	7,2	45
2001.90.30.00.00	28,43 €/100 kg/netos +5,1%	30,4	59
2001.90.40.00.00	16,46 €/100 kg/netos +8,3%	n.a.	59
2004.90.10.00.00	24,69 €/100 kg/netos +5,1%	24,1	59
2005.80.00.00.00	22,9 €/100 kg/netos +5,1%	27,3	59
2008.99.85.00.00	49,77 €/100 kg/netos +5,1%	34,8	59
2008.99.91.00.00	37,37 €/100 kg/netos +8,3%	n.a.	59
2101.30.19.00.00	108,32 €/100 kg/netos +5,1%	n.a.	75
2101.30.99.00.00	92,5 €/100 kg/netos +10,8%	55,3	75
2102.10.31.00.00	59,4 €/100 kg/netos +12%	30,5	32
2102.10.39.00.00	12,47 €/100 kg/netos +12%	23,1	32
2105.00.10.10.00	64,3 €/100 kg/netos +8,6%	37,8	75
2105.00.10.90.00	64,3 €/100 kg/netos +8,6%	38,1	59
2105.00.91.10.00	90,46 €/100 kg/netos +8%	25,8	75
2105.00.91.90.00	90,46 €/100 kg/netos +8%	25,5	59
2105.00.99.10.00	57,13 €/100 kg/netos +7,9%	21,2	75
2105.00.99.90.00	57,13 €/100 kg/netos +7,9%	19,9	59
2202.90.91.00.00	51,23 €/100 kg/netos +6,4%	40,6	43
2202.90.95.00.00	40,79 €/100 kg/netos +5,5%	41,1	43
2202.90.99.00.00	47,44 €/100 kg/netos +5,4%	41,5	43
3505.10.10.00.00	1,76 €/100 kg/netos +9%	10,3	39
3505.10.90.00.11	4,3 €/100 kg/netos +9%	15,8	39
3505.10.90.00.19	3 €/100 kg/netos +9%	12,4	39
3505.20.10.10.00	1,39 €/100 kg/netos +8,3%	..	39
3505.20.10.90.00	1,39 €/100 kg/netos +8,3%	9,7	39
3505.20.30.10.00	2,76 €/100 kg/netos +8,3%	..	39
3505.20.30.90.00	2,76 €/100 kg/netos +8,3%	10,3	39

Código del SA	Derecho	Equivalente <i>ad valorem</i> (%)	Derecho consolidado (%)
3505.20.50.10.00	4,39 €/100 kg/netos +8,3%	15,6	39
3505.20.50.90.00	4,39 €/100 kg/netos +8,3%	14,1	39
3505.20.90.10.00	5,49 €/100 kg/netos +8,3%	..	39
3505.20.90.90.00	5,49 €/100 kg/netos +8,3%	13,8	39
3809.10.10.00.00	2,76 €/100 kg/netos +8,3%	10,1	15
3809.10.30.00.00	3,84 €/100 kg/netos +8,3%	11,2	15
3809.10.50.00.00	4,68 €/100 kg/netos +8,3%	11,8	15
3809.10.90.00.00	3,67 €/100 kg/netos +8,3%	10,4	15
Derechos mixtos:			
2106.90.20.00.00	17,3 €min 1 €/% vol/hl	17,3	102
3302.10.10.00.00	17,3 €min 1 €/% vol/hl	17,3	102
5701.10.90.00.11	8 €max 2,8 €/m ²	5,6	Sin consolidar
5701.10.90.00.12	8 €max 2,8 €/m ²	3,3	Sin consolidar
5701.10.90.00.13	8 €max 2,8 €/m ²	2,6	Sin consolidar
5701.10.90.00.14	8 €max 2,8 €/m ²	2,2	Sin consolidar
5701.10.90.00.90	8 €max 2,8 €/m ²	3,5	Sin consolidar
7003.12.99.10.00	3,8 €min 0,6 €/100 kg	3,8	Sin consolidar
7003.12.99.90.00	3,8 €min 0,6 €/100 kg	3,8	Sin consolidar
7003.19.90.10.11	3,8 €min 0,6 €/100 kg	2,8	Sin consolidar
7003.19.90.10.12	3,8 €min 0,6 €/100 kg	1,7	Sin consolidar
7003.19.90.10.19	3,8 €min 0,6 €/100 kg	7,7	Sin consolidar
7003.19.90.90.00	3,8 €min 0,6 €/100 kg	21,1	Sin consolidar
7003.20.00.10.00	3,8 €min 0,4 €/100 kg	12,2	Sin consolidar
7003.20.00.90.00	3,8 €min 0,4 €/100 kg	4,6	Sin consolidar
7004.20.99.10.00	4,4 €min 0,4 €/100 kg	10,8	Sin consolidar
7004.20.99.90.11	4,4 €min 0,4 €/100 kg	11,0	Sin consolidar
7004.20.99.90.12	4,4 €min 0,4 €/100 kg	0,6	Sin consolidar
7004.20.99.90.13	4,4 €min 0,4 €/100 kg	12,8	Sin consolidar
7004.20.99.90.14	4,4 €min 0,4 €/100 kg	2,7	Sin consolidar
7004.90.80.10.00	4,4 €min 0,4 €/100 kg	2,0	Sin consolidar
7004.90.80.90.00	4,4 €min 0,4 €/100 kg	0,9	Sin consolidar
7016.90.40.00.00	3 €min 1,2 €/100 kg	..	Sin consolidar
7016.90.70.00.11	3 min 1,2 €/100 kg	..	Sin consolidar
7016.90.70.00.12	3 €min 1,2 €/100 kg	..	Sin consolidar
7016.90.70.00.13	3 €min 1,2 €/100 kg	..	Sin consolidar
7016.90.70.00.19	3 €min 1,2 €/100 kg	..	Sin consolidar
9101.11.00.00.00	4,5 €min 0,3 €unidad max 0,8 €unidad	3,1	Sin consolidar
9101.19.00.00.00	4,5 €min 0,3 €unidad max 0,8 €unidad	0,5	Sin consolidar
9101.21.00.00.00	4,5 €min 0,3 €unidad max 0,8 €unidad	0,2	Sin consolidar
9101.29.00.00.00	4,5 €min 0,3 €unidad max 0,8 €unidad	0,3	Sin consolidar
9101.91.00.00.11	4,5 €min 0,3 €unidad max 0,8 €unidad	4,5	Sin consolidar
9101.91.00.00.12	4,5 €min 0,3 €unidad max 0,8 €unidad	6,3	Sin consolidar
9101.91.00.00.19	4,5 €min 0,3 €unidad max 0,8 €unidad	4,5	Sin consolidar
9101.99.00.00.11	4,5 €min 0,3 €unidad max 0,8 €unidad	1,2	Sin consolidar
9101.99.00.00.12	4,5 €min 0,3 €unidad max 0,8 €unidad	4,5	Sin consolidar
9101.99.00.00.19	4,5 €min 0,3 €unidad max 0,8 €unidad	4,5	Sin consolidar
9102.11.00.00.00	4,5 €min 0,3 €unidad max 0,8 €unidad	4,5	Sin consolidar
9102.12.00.00.00	4,5 €min 0,3 €unidad max 0,8 €unidad	8,2	Sin consolidar
9102.19.00.00.00	4,5 €min 0,3 €unidad max 0,8 €unidad	4,7	Sin consolidar
9102.21.00.00.00	4,5 €min 0,3 €unidad max 0,8 €unidad	0,4	Sin consolidar
9102.29.00.00.00	4,5 €min 0,3 €unidad max 0,8 €unidad	1,3	Sin consolidar
9102.91.00.00.11	4,5 €min 0,3 €unidad max 0,8 €unidad	7,8	Sin consolidar
9102.91.00.00.12	4,5 €min 0,3 €unidad max 0,8 €unidad	7,7	Sin consolidar
9102.91.00.00.19	4,5 €min 0,3 €unidad max 0,8 €unidad	8,4	Sin consolidar

Código del SA	Derecho	Equivalente <i>ad valorem</i> (%)	Derecho consolidado (%)
9102.99.00.00.11	4,5 €min 0,3 €unidad max 0,8 €unidad	5,4	Sin consolidar
9102.99.00.00.12	4,5 €min 0,3 €unidad max 0,8 €unidad	9,1	Sin consolidar
9102.99.00.00.19	4,5 €min 0,3 €unidad max 0,8 €unidad	5,9	Sin consolidar
9108.20.00.00.00	5 €min 0,17 €unidad	5,0	Sin consolidar
9108.90.00.00.00	5 €min 0,17 €unidad	5,0	Sin consolidar
9110.11.10.00.00	5 €min 0,17 €unidad	5,0	Sin consolidar
9111.10.00.00.00	0,5 €unidad min 2,7 €max 4,6 €	4,4	Sin consolidar
9111.20.00.00.00	0,5 €unidad min 2,7 €max 4,6 €	4,7	Sin consolidar
9111.80.00.00.00	0,5 €unidad min 2,7 €max 4,6 €	4,8	Sin consolidar
9111.90.00.00.00	0,5 €unidad min 2,7 €max 4,6 €	4,5	Sin consolidar
Derechos específicos:			
2205.10.10.00.00	10,9 €/hl	17,1	102
2205.10.90.00.11	0,9 €/vol/hl + 6,4 €/hl ^a	21,9	102
2205.10.90.00.12	0,9 €/vol/hl + 6,4 €/hl ^a	24,4	102
2205.90.10.00.00	9 €/hl	n.a.	102
2205.90.90.00.11	0,9 €/vol/hl	18,0	102
2205.90.90.00.12	0,9 €/vol/hl	18,0	102
2207.10.00.90.11	19,2 €/hl	n.a.	102
2207.10.00.90.12	19,2 €/hl	n.a.	102
2207.20.00.90.13	10,2 €/hl	n.a.	102
2207.20.00.90.14	10,2 €/hl	n.a.	102
2207.20.00.90.15	10,2 €/hl	n.a.	102
2208.40.11.00.00	0,6 €/vol/hl + 3,2 €/hl ^a	28,1	102
2208.40.39.00.11	0,6 €/vol/hl + 3,2 €/hl ^a	28,2	102
2208.40.39.00.12	0,6 €/vol/hl + 3,2 €/hl ^a	30,2	102
2208.40.51.00.00	0,6 €/vol/hl	27,0	102
2208.40.99.00.00	0,6 €/vol/hl	27,0	102
2208.90.91.90.00	1 €/vol/hl + 6,4 €/hl ^a	46,4	102
2208.90.99.90.00	1 €/vol/hl	40,0	102
2501.00.51.00.00	1,7 €/1.000 kg/netos	0,7	Sin consolidar
2501.00.91.00.00	2,6 €/1.000 kg/netos	0,4	Sin consolidar
2501.00.99.10.00	2,6 €/1.000 kg/netos	0,5	10
2501.00.99.90.00	2,6 €/1.000 kg/netos	11,7	Sin consolidar
3706.10.99.10.00	5 €/100 M	37,9	75 TL/kg
3706.10.99.20.00	5 €/100 M	19,4	100 TL/kg
3706.90.99.10.00	3,5 €/100 M	..	75 TL/kg
3706.90.99.20.00	3,5 €/100 M	0,1	100 TL/kg
Derechos variables:			
0405.20.10.00.00	9%+T1	35,8	59
0405.20.30.00.00	9%+T1	n.a.	59
1704.90.51.00.00	9%+T1	42,9	135
1704.90.55.00.00	9%+T1	29,4	135
1704.90.61.00.11	9%+T1	29,5	135
1704.90.61.00.19	9%+T1	57,8	135
1704.90.65.00.11	9%+T1	44,6	135
1704.90.65.00.12	9%+T1	47,0	135
1704.90.65.00.19	9%+T1	61,3	135
1704.90.71.00.00	9%+T1	43,5	135
1704.90.75.00.00	9%+T1	34,3	135
1704.90.81.00.00	9%+T1	54,3	135
1704.90.99.10.11	9%+T1	76,4	135
1704.90.99.10.19	9%+T1	45,2	135
1704.90.99.20.00	9%+T1	114,6	135
1704.90.99.30.00	9%+T1	n.a.	135

Código del SA	Derecho	Equivalente <i>ad valorem</i> (%)	Derecho consolidado (%)
1704.90.99.40.00	9%+T1	49,3	135
1704.90.99.90.11	9%+T1	55,6	135
1704.90.99.90.12	9%+T1	89,3	135
1704.90.99.90.19	9%+T1	45,6	135
1806.20.10.00.00	8,3%+T1	42,8	90
1806.20.30.00.00	8,3%+T1	53,4	90
1806.20.50.00.00	8,3%+T1	57,1	90
1806.20.70.00.00	15,4%+T1	52,8	90
1806.20.80.00.00	8,3%+T1	49,3	90
1806.20.95.00.00	8,3%+T1	61,3	90
1806.31.00.00.11	8,3%+T1	40,8	90
1806.31.00.00.19	8,3%+T1	29,3	90
1806.32.10.00.00	8,3%+T1	35,8	90
1806.32.90.00.00	8,3%+T1	30,3	90
1806.90.11.00.00	8,3%+T1	17,3	90
1806.90.19.00.00	8,3%+T1	23,7	90
1806.90.31.00.00	8,3%+T1	23,1	90
1806.90.39.00.00	8,3%+T1	19,7	90
1806.90.50.00.00	8,3%+T1	39,6	90
1806.90.60.00.00	8,3%+T1	51,0	90
1806.90.70.00.00	8,3%+T1	58,7	90
1806.90.90.00.00	8,3%+T1	55,8	90
1901.10.00.19.00	7,6%+T1	29,3	68
1901.10.00.20.00	7,6%+T1	62,4	90
1901.10.00.90.00	7,6%+T1	31,5	54
1901.20.00.10.00	7,6%+T1	63,4	68
1901.20.00.20.00	7,6%+T1	29,9	90
1901.20.00.90.00	7,6%+T1	50,9	54
1901.90.99.10.00	7,6%+T2	50,1	68
1901.90.99.20.00	7,6%+T2	n.a.	90
1901.90.99.90.19	7,6%+T2	52,9	54
1904.20.10.00.00	9%+T1	45,2	59
1905.31.11.00.00	9%+T1	52,6	68
1905.31.19.00.00	9%+T1	49,3	68
1905.31.30.00.00	9%+T1	29,8	68
1905.31.91.00.00	9%+T1	40,1	68
1905.31.99.00.19	9%+T1	53,8	68
1905.32.05.00.00	9%+T1	19,1	68
1905.32.11.00.00	9%+T1	43,6	68
1905.32.19.00.00	9%+T1	36,7	68
1905.32.91.00.00	9%+T1	n.a.	68
1905.32.99.00.19	9%+T1	62,8	68
1905.40.10.00.00	9,7%+T1	41,1	68
1905.40.90.00.00	9,7%+T1	44,6	45
1905.90.30.00.00	9,7%+T1	44,9	45
1905.90.45.00.00	9%+T1	30,6	68
1905.90.55.00.00	9%+T1	37,5	68
1905.90.60.00.11	9%+T1	25,3	68
1905.90.60.00.12	9%+T1	n.a.	68
1905.90.60.00.13	9%+T1	35,9	68
1905.90.60.00.14	9%+T1	37,3	68
1905.90.60.00.19	9%+T1	37,7	68
1905.90.90.00.11	9%+T1	n.a.	45
1905.90.90.00.19	9%+T1	84,9	45

Código del SA	Derecho	Equivalente <i>ad valorem</i> (%)	Derecho consolidado (%)
2004.10.91.10.00	7,6%+T1	n.a.	47
2004.10.91.20.00	7,6%+T1	n.a.	59
2005.20.10.10.00	8,8%+T1	46,0	47
2005.20.10.20.00	8,8%+T1	53,0	59
2101.12.98.10.00	9%+T2	18,4	52
2101.12.98.90.00	9%+T2	21,8	68
2101.20.98.00.00	6,5%+T2	24,6	68
2106.10.80.00.19	0%+T2	10,7	59
2106.90.98.00.12	9%+T1	n.a.	59
2106.90.98.00.13	9%+T1	34,4	59
2106.90.98.00.14	9%+T1	51,6	59
2106.90.98.00.15	9%+T1	38,6	59
2106.90.98.00.19	9%+T1	55,7	59
3302.10.29.00.00	9%+T2	19,4	Sin consolidar

n.a. No se aplica. Los equivalentes *ad valorem* de los derechos específicos no se pueden calcular dado que no se realizaron importaciones en 2007-2010.

.. No se dispone de datos.

Fuente: Información proporcionada por las autoridades turcas.

Cuadro AIII.3
Promedio de los aranceles NMF aplicados, por capítulo del SA, 2011

Código	Designación	Nº de líneas	Arancel medio (%)	Intervalo (%)	Desviación típica (%)	Importaciones en 2010 ^a (millones de \$EE.UU.)
	Total	16.448	12,2	0-225	27,1	185.541
01	Animales vivos	83	33,2	0-135	41,9	333
02	Carne y despojos comestibles	235	126,8	23,4-225	75,2	250
03	Pescados y crustáceos, moluscos y demás invertebrados acuáticos	327	29,8	0-37,5	9,2	134
04	Leche y productos lácteos; huevos de ave; miel natural; productos comestibles de origen animal, no expresados ni comprendidos en otra parte	209	103,6	0-180	64,1	128
05	Los demás productos de origen animal no expresados ni comprendidos en otra parte	38	1,8	0-20	5,0	38
06	Plantas vivas y productos de la floricultura; bulbos, raíces y artículos similares; flores cortadas y follaje ornamental	52	17,6	3,9-46,8	19,0	50
07	Hortalizas, plantas, raíces y tubérculos alimenticios	166	20,5	0-49,5	10,2	315
08	Frutas y frutos comestibles; cortezas de agrios (cítricos), melones o sandías	148	41,8	15,4-145,8	22,8	315
09	Café, té, yerba mate y especias	57	38,4	0-145	32,8	103
10	Cereales	65	52,3	0-130	45,0	1.057
11	Productos de la molinería; malta; almidón y fécula; inulina; gluten de trigo	102	39,9	4-102,6	15,9	53
12	Semillas y frutos oleaginosos; semillas y frutos diversos; plantas industriales o medicinales; paja y forraje	129	14,2	0-35	10,7	1.559
13	Gomas, resinas y demás jugos y extractos vegetales	36	4,2	0-25	8,3	32
14	Materias trenzables y demás productos de origen vegetal, no expresados ni comprendidos en otra parte	21	0,0	0	0,0	7
15	Grasas y aceites animales o vegetales; productos de su desdoblamiento; grasas alimenticias elaboradas; ceras de origen animal o vegetal	201	22,5	0-50	16,2	990
16	Preparaciones de carne, pescado o de crustáceos, moluscos o demás invertebrados acuáticos	134	100,8	54-121,5	25,0	4
17	Azúcares y artículos de confitería	63	80,4	0-135	51,2	52
18	Cacao y sus preparaciones	29	29,8	0-61,3	19,4	407
19	Preparaciones a base de cereales, harina, almidón, fécula o leche; productos de pastelería	88	27,4	4,5-84,9	17,3	169
20	Preparaciones de hortalizas, frutas u otros frutos o demás partes de plantas	371	55,0	0-135,9	16,3	63
21	Preparaciones alimenticias diversas	63	17,6	0-58,5	16,7	376
22	Bebidas, líquidos alcohólicos y vinagre	208	40,9	0-70	32,0	139
23	Residuos y desperdicios de las industrias alimentarias; alimentos preparados para animales	83	8,6	0-13,5	4,1	739
24	Tabaco y sucedáneos del tabaco elaborados	28	38,8	10-74,9	22,3	368
25	Sal; azufre; tierras y piedras; yesos, cales y cementos	154	0,3	0-11,7	1,1	314
26	Minerales, escorias y cenizas	51	0,3	0-12,5	1,8	999
27	Combustibles minerales, aceites minerales y productos de su destilación; materias bituminosas; ceras minerales	216	2,0	0-8	1,7	26.704
28	Productos químicos inorgánicos; compuestos inorgánicos u orgánicos de metal precioso, de elementos radiactivos, de metales de las tierras raras o de isótopos	562	4,6	0-5,5	1,7	1.424

Código	Designación	Nº de líneas	Arancel medio (%)	Intervalo (%)	Desviación típica (%)	Importaciones en 2010* (millones de \$EE.UU.)
29	Productos químicos orgánicos	1.696	4,7	0-9,6	2,6	4.016
30	Productos farmacéuticos	100	0,2	0-3,3	0,7	4.410
31	Abonos	56	4,5	0-6,5	2,8	1.017
32	Extractos curtientes o tintóreos; taninos y sus derivados; pigmentos y demás materias colorantes; pinturas y barnices; mástiques; tintas	101	5,7	0-6,5	1,6	1.545
33	Aceites esenciales y resinoides; preparaciones de perfumería, de tocador o de cosmética	72	2,9	0-19,4	3,9	984
34	Jabón, agentes de superficie orgánicos, preparaciones para lavar, preparaciones lubricantes, ceras artificiales, ceras preparadas, productos de limpieza, velas y artículos similares, pastas para modelar, "ceras para odontología" y preparaciones para odontología a base de yeso fraguable	55	1,7	0-6,5	2,1	626
35	Materias albuminoideas; productos a base de almidón o de fécula modificados; colas; enzimas	53	9,0	0-15,8	4,4	429
36	Pólvora y explosivos; artículos de pirotecnia; fósforos (cerillas); aleaciones pirofóricas; materias inflamables	25	6,3	5,7-6,5	0,3	36
37	Productos fotográficos o cinematográficos	81	5,5	0-37,9	4,7	224
38	Productos diversos de las industrias químicas	245	5,6	0-11,8	1,9	1.795
39	Plástico y sus manufacturas	272	5,7	0-6,5	2,1	9.730
40	Caucho y sus manufacturas	211	2,1	0-6,5	1,9	2.322
41	Pieles (excepto la peletería) y cueros	98	2,4	0-6,5	2,7	473
42	Manufacturas de tripa	75	4,4	1,7-9,7	2,2	409
43	Peletería y confecciones de peletería; peletería facticia o artificial	47	1,8	0-3,7	1,3	82
44	Madera, carbón vegetal y manufacturas de madera	279	1,7	0-10	2,6	1.098
45	Corcho y sus manufacturas	14	3,8	0-4,7	1,7	6
46	Manufacturas de espartería o cestería	29	2,9	0-4,7	1,3	12
47	Pasta de madera o de las demás materias fibrosas celulósicas; papel o cartón para reciclar (desperdicios y desechos)	25	0,0	0	0,0	545
48	Papel y cartón; manufacturas de pasta de celulosa, de papel o cartón	352	0,0	0	0,0	2.820
49	Productos editoriales, de la prensa y de las demás industrias gráficas; textos manuscritos o mecanografiados y planos	64	0,0	0	0,0	138
50	Seda	34	4,6	0-7,5	2,5	40
51	Lana y pelo fino u ordinario; hilados y tejidos de crin	125	3,8	0-8	3,4	370
52	Algodón	382	6,7	0-8	2,1	3.386
53	Las demás fibras textiles vegetales; hilados de papel y tejidos de hilados de papel	74	3,9	0-8	3,2	257
54	Filamentos sintéticos o artificiales	330	6,2	3,8-8	2,0	1.686
55	Fibras sintéticas o artificiales discontinuas	240	6,9	4-8	1,8	2.089
56	Guata, fieltro y tela sin tejer; hilados especiales; cordeles, cuerdas y cordajes; artículos de cordelería	90	5,8	3,2-12	2,2	420
57	Alfombras y demás revestimientos para el suelo, de materia textil	71	7,0	2,2-8	1,9	181
58	Tejidos especiales; superficies textiles con mechón insertado; encajes; tapicería; pasamanería; bordados	94	7,5	5-8	0,9	174

Código	Designación	Nº de líneas	Arancel medio (%)	Intervalo (%)	Desviación típica (%)	Importaciones en 2010* (millones de \$EE.UU.)
59	Telas impregnadas, recubiertas, revestidas o estratificadas; artículos técnicos de materia textil	78	6,5	4-8	1,2	285
60	Tejidos de punto	68	8,0	6,5-8	0,3	372
61	Prendas y complementos (accesorios), de vestir, de punto	228	11,6	8-12	1,1	1.007
62	Prendas y complementos (accesorios), de vestir, excepto los de punto	368	11,4	6,3-12	1,6	1.550
63	Los demás artículos textiles confeccionados; juegos; prendería y trapos	150	9,9	0-12	3,2	147
64	Calzado, polainas y artículos análogos; partes de estos artículos	105	9,2	3-17	5,4	660
65	Sombreros, demás tocados, y sus partes	23	2,6	0-5,7	1,3	42
66	Paraguas, sombrillas, quitasoles, bastones, bastones asiento, látigos, fustas, y sus partes	9	4,4	2,7-5,2	1,0	42
67	Plumas y plumón preparados y artículos de plumas o plumón; flores artificiales; manufacturas de cabello	17	3,1	1,7-4,7	1,2	31
68	Manufacturas de piedra, yeso fraguable, cemento, amianto (asbesto), mica o materias análogas	89	1,3	0-3,7	1,2	428
69	Productos cerámicos	118	4,9	0-12	2,5	390
70	Vidrio y sus manufacturas	217	4,7	0-21,1	3,1	616
71	Perlas finas (naturales) o cultivadas, piedras preciosas o semipreciosas, metales preciosos, chapados de metal precioso (plaqué) y manufacturas de estas materias; bisutería; monedas	94	1,1	0-4	1,6	3.037
72	Fundición, hierro y acero	785	6,3	0-22,4	6,8	16.119
73	Manufacturas de fundición, hierro o acero	398	1,9	0-15	2,0	1.967
74	Cobre y sus manufacturas	100	3,5	0-5,2	1,9	3.299
75	Níquel y sus manufacturas	35	0,8	0-3,3	1,4	168
76	Aluminio y sus manufacturas	96	6,3	0-10	2,1	2.488
78	Plomo y sus manufacturas	11	2,0	0-5	2,2	180
79	Cinc y sus manufacturas	25	3,4	0-5	1,4	434
80	Estaño y sus manufacturas	18	0,0	0	0,0	55
81	Los demás metales comunes; cermets; manufacturas de estas materias	134	2,7	0-9	2,6	86
82	Herramientas y útiles, artículos de cuchillería y cubiertos de mesa, de metal común; partes de estos artículos, de metal común	172	3,0	1,7-8,5	1,6	583
83	Manufacturas diversas de metal común	72	2,2	0-3,7	1,0	674
84	Reactores nucleares, calderas, máquinas, aparatos y artefactos mecánicos; partes de estas máquinas o aparatos	1.434	1,6	0-9,7	1,4	21.266
85	Máquinas, aparatos y material eléctrico, y sus partes; aparatos de grabación o reproducción de sonido, aparatos de grabación o reproducción de imagen y sonido en televisión, y las partes y accesorios de estos aparatos	910	2,4	0-14	2,7	14.642
86	Vehículos y material para vías férreas o similares, y sus partes; aparatos mecánicos (incluso electromecánicos) de señalización para vías de comunicación	43	1,7	0-3,7	0,6	526
87	Vehículos automóbiles, tractores, velocípedos y demás vehículos terrestres; sus partes y accesorios	310	6,7	0-22	4,9	13.408
88	Aeronaves, vehículos espaciales, y sus partes	27	2,1	0,9-4,2	1,1	3.156
89	Barcos y demás artefactos flotantes	62	0,8	0-2,7	1,0	1.040

Código	Designación	Nº de líneas	Arancel medio (%)	Intervalo (%)	Desviación típica (%)	Importaciones en 2010 ^a (millones de \$EE.UU.)
90	Instrumentos y aparatos de óptica, fotografía o cinematografía, de medida, control o precisión; instrumentos y aparatos medicoquirúrgicos; partes y accesorios de estos instrumentos o aparatos	473	1,7	0-6,7	1,8	3.438
91	Aparatos de relojería y sus partes	70	4,4	0,2-9,1	1,8	253
92	Instrumentos musicales; sus partes y accesorios	30	3,2	1,7-4	0,5	37
93	Armas, municiones, y sus partes y accesorios	28	2,2	0-3,2	1,1	33
94	Muebles; mobiliario medicoquirúrgico; artículos de cama y similares; aparatos de alumbrado no expresados ni comprendidos en otra parte; anuncios, letreros y placas indicadoras luminosos y artículos similares; construcciones prefabricadas	172	2,4	0-5,7	1,5	1.081
95	Juguetes, juegos y artículos para recreo o deporte; sus partes y accesorios	66	2,1	0-4,7	1,7	472
96	Manufacturas diversas	90	3,3	0-7,7	1,4	387
97	Objetos de arte o colección y antigüedades	14	0,0	0	0,0	23

a El total de importaciones es superior a la suma de las subpartidas, ya que algunas importaciones, por valor de 12.672,8 millones de dólares EE.UU., no están clasificadas en el Sistema Armonizado.

Nota: El arancel de 2011 se basa en la nomenclatura del SA 2007 y consta de 16.448 líneas arancelarias (al nivel de las líneas arancelarias de 12 dígitos). Los cálculos incluyen los EAV proporcionados por las autoridades para los tipos no *ad valorem*. En caso de no disponer de EAV, se utiliza la parte *ad valorem* para los tipos compuestos.

Fuente: Estimaciones de la Secretaría de la OMC basadas en datos proporcionados por las autoridades turcas; datos relativos a las importaciones de la División de Estadística de las Naciones Unidas, base de datos Comtrade.

Cuadro AIII.4
Acuerdos comerciales preferenciales, 2011

Acuerdo	Productos comprendidos en el trato preferencial otorgado por Turquía	Margen preferencial
Unión Aduanera con la UE	Todos los productos industriales y el componente industrial de los productos agrícolas elaborados	Franquicia arancelaria para los productos industriales y el componente industrial de los productos agrícolas elaborados
Acuerdo entre Turquía y la UE sobre comercio de productos agrícolas	Algunos productos agrícolas	Contingentes arancelarios preferenciales, la mayoría con un derecho nulo
Acuerdo de Libre Comercio entre Turquía y la UE sobre los productos abarcados por la CECA	Productos abarcados por la CECA	Franquicia arancelaria para los productos abarcados por la CECA
Acuerdo de Libre Comercio con la Asociación Europea de Libre Comercio (AELC) ^a	Todos los productos industriales Pescado y productos de la pesca Productos agrícolas elaborados	Franquicia arancelaria para los productos industriales y el componente industrial de los productos agrícolas elaborados; franquicia arancelaria para el pescado y los productos de la pesca
Organización de Cooperación Económica (OCE) (Irán, Pakistán, Turquía)	36 partidas al nivel de 4 dígitos del SA ^b	No se aplican tipos preferenciales ^c
SGP	2.884 partidas al nivel de 12 dígitos del SA Turquía ha adoptado plenamente el régimen SGP de la UE, a saber, todos los productos sensibles y no sensibles abarcados por el Reglamento sobre el SGP de la UE, todos los tipos arancelarios de los productos abarcados por el Acuerdo de Unión Aduanera y los países (excepto Armenia, debido a razones políticas) han sido alineados con los de la UE	Franquicia arancelaria para 2.174 partidas en el caso de los países en desarrollo y para 2.884 partidas en el de los países menos adelantados Franquicia arancelaria para los productos industriales y el componente industrial de los productos agrícolas elaborados para los países menos adelantados (PMA) y países que se benefician de incentivos especiales (SGP+) y tipos arancelarios preferenciales para los países en desarrollo
Israel	Todos los productos industriales Algunos productos agrícolas sin elaborar y elaborados (5 partidas al nivel de 4 dígitos del SA, 16 partidas al nivel de 6 dígitos, 37 partidas al nivel de 8 dígitos y 12 partidas al nivel de 12 dígitos)	Franquicia arancelaria para los productos industriales; contingentes arancelarios preferenciales para productos agrícolas sin elaborar y elaborados
Macedonia (ex República Yugoslava de)	Todos los productos industriales Algunos productos agrícolas sin elaborar y elaborados (4 partidas al nivel de 4 dígitos del SA) (13 partidas al nivel de 6 dígitos del SA) (12 partidas al nivel de 8 dígitos del SA)	Franquicia arancelaria para los productos industriales; contingentes arancelarios preferenciales para productos agrícolas sin elaborar y elaborados
Croacia	Todos los productos industriales Algunos productos agrícolas sin elaborar y elaborados (12 partidas al nivel de 4 dígitos del SA) (5 partidas al nivel de 6 dígitos del SA)	Franquicia arancelaria para los productos industriales; contingentes arancelarios preferenciales para productos agrícolas sin elaborar y elaborados
Bosnia y Herzegovina ^d	Todos los productos industriales La mayoría de los productos agrícolas sin elaborar y elaborados, con unas pocas excepciones (194 partidas al nivel de 4 dígitos del SA) (7 partidas al nivel de 6 dígitos del SA) (22 partidas al nivel de 8 dígitos del SA)	Franquicia arancelaria para los productos industriales, los productos agrícolas básicos (excepto 8 partidas al nivel de 4 dígitos del SA) y el componente industrial de los productos agrícolas elaborados. Además, en el caso de 6 partidas al nivel de 4 dígitos del SA, franquicia arancelaria para el componente agrícola e industrial de los productos agrícolas elaborados

Acuerdo	Productos comprendidos en el trato preferencial otorgado por Turquía	Margen preferencial
Marruecos	La mayoría de los productos industriales Algunos productos agrícolas sin elaborar y elaborados (4 partidas al nivel de 4 dígitos del SA, 15 partidas al nivel de 6 dígitos del SA, 2 partidas al nivel de 8 dígitos del SA)	Franquicia arancelaria para los productos industriales; contingentes arancelarios preferenciales para productos agrícolas sin elaborar y elaborados
Autoridad Palestina	Todos los productos industriales	Franquicia arancelaria para los productos industriales
Siria	Todos los productos industriales Algunos productos agrícolas sin elaborar y elaborados (5 partidas al nivel de 4 dígitos del SA, 20 partidas al nivel de 6 dígitos del SA, 1 partida al nivel de 8 dígitos del SA)	Franquicia arancelaria para los productos industriales; contingentes arancelarios preferenciales para productos agrícolas sin elaborar y elaborados
Túnez	La mayoría de los productos industriales Algunos productos agrícolas sin elaborar y elaborados (2 partidas al nivel de 4 dígitos del SA, 5 partidas al nivel de 6 dígitos del SA)	Franquicia arancelaria para los productos industriales; contingentes arancelarios preferenciales para productos agrícolas sin elaborar y elaborados
Egipto	Todos los productos industriales Algunos productos agrícolas sin elaborar y elaborados (1 partida al nivel de 2 dígitos del SA, 17 partidas al nivel de 4 dígitos del SA, 9 partidas al nivel de 6 dígitos del SA)	Franquicia arancelaria para los productos industriales; contingentes arancelarios preferenciales para productos agrícolas sin elaborar y elaborados
Albania	Todos los productos industriales Algunos productos agrícolas sin elaborar y elaborados (25 partidas al nivel de 4 dígitos del SA) (13 partidas al nivel de 6 dígitos del SA)	Franquicia arancelaria para los productos industriales; contingentes arancelarios preferenciales para productos agrícolas sin elaborar y elaborados
Georgia	Todos los productos industriales La mayoría de los productos agrícolas sin elaborar y elaborados (excepto 11 capítulos, 16 partidas al nivel de 4 dígitos del SA, 3 partidas al nivel de 6 dígitos del SA y 2 partidas al nivel de 8 dígitos del SA)	Franquicia arancelaria para los productos industriales; contingentes arancelarios preferenciales o franquicia arancelaria para determinados productos agrícolas sin elaborar y elaborados
Montenegro	Todos los productos industriales Algunos productos agrícolas sin elaborar y elaborados (3 partidas al nivel de 4 dígitos del SA)	Franquicia arancelaria para los productos industriales; contingentes arancelarios preferenciales para productos agrícolas sin elaborar y elaborados
Serbia	Todos los productos industriales Algunos productos agrícolas sin elaborar y elaborados (13 partidas al nivel de 4 dígitos del SA) (24 partidas al nivel de 6 dígitos del SA) (14 partidas al nivel de 8 dígitos del SA)	Franquicia arancelaria para los productos industriales; contingentes arancelarios preferenciales para productos agrícolas sin elaborar y elaborados
Chile	Casi todos los productos industriales (excepto 3 partidas al nivel de 6 dígitos del SA, 1 partida al nivel de 8 dígitos del SA y 2 partidas al nivel de 10 dígitos del SA) y algunos productos agrícolas sin elaborar y elaborados (51 partidas al nivel de 6 dígitos del SA, 152 partidas al nivel de 8 dígitos del SA, 16 partidas al nivel de 10 dígitos del SA y 44 partidas al nivel de 12 dígitos del SA)	Franquicia arancelaria para casi todos los productos industriales; contingentes arancelarios preferenciales o franquicia arancelaria para determinados productos agrícolas sin elaborar y elaborados

Acuerdo	Productos comprendidos en el trato preferencial otorgado por Turquía	Margen preferencial
Jordania	La mayoría de los productos industriales Algunos productos agrícolas sin elaborar y elaborados (9 partidas al nivel de 4 dígitos del SA) (23 partidas al nivel de 6 dígitos del SA) (7 partidas al nivel de 12 dígitos del SA)	Franquicia arancelaria para los productos industriales; contingentes arancelarios preferenciales para productos agrícolas sin elaborar y elaborados
Libano	La mayoría de los productos industriales Algunos productos agrícolas sin elaborar y elaborados (5 partidas al nivel de 4 dígitos del SA) (6 partidas al nivel de 6 dígitos del SA) (8 partidas al nivel de 12 dígitos del SA)	Franquicia arancelaria para la mayoría de los productos industriales; contingentes arancelarios preferenciales para productos agrícolas sin elaborar y elaborados
Mauricio	Todos los productos industriales Algunos productos agrícolas sin elaborar y elaborados (31 partidas al nivel de 6 dígitos del SA) (3 partidas al nivel de 8 dígitos del SA) (1 partida al nivel de 10 dígitos del SA) (11 partidas al nivel de 12 dígitos del SA)	Franquicia arancelaria para la mayoría de los productos industriales; contingentes arancelarios preferenciales para productos agrícolas sin elaborar y elaborados

- a Una serie de productos agrícolas están abarcados por acuerdos bilaterales entre Turquía y distintos países de la AELC.
- b Entre otras, algunos tipos de mármol, productos farmacéuticos, detergentes, productos de cuero, papel y cartón, lona, bombas centrífugas para líquidos, compresores, alheña y bentonita.
- c El margen preferencial consiste en una reducción del 10 por ciento con respecto a los tipos legales. Dado que esos tipos son más elevados que los tipos NMF, no se aplican los tipos preferenciales.
- d Turquía no otorgó a Bosnia y Herzegovina concesiones con respecto a los animales vivos de las especies bovina, ovina y caprina, determinadas aves vivas, carne y despojos comestibles de animales de las especies bovina, ovina y caprina, y carne y despojos comestibles de determinadas aves. Aplica derechos de aduana al componente agrícola de los productos agrícolas elaborados importados y el gravamen destinado al Fondo Público para la Vivienda a las importaciones de productos de la pesca originarios de Bosnia y Herzegovina.

Fuente: Información proporcionada por las autoridades turcas.

Cuadro AIII.5

Contingentes arancelarios preferenciales para los bienes agrícolas, productos agrícolas elaborados y pescado y productos de pescado, 2011

País con el que se ha suscrito un acuerdo de libre comercio	Nº de partidas	Productos afectados
UE	108 partidas al nivel de 6 dígitos del SA	Animales vivos de la especie bovina y su carne, leche en polvo, mantequilla, quesos, yemas de huevo, bulbos de flores, plantas vivas, flores cortadas frescas, follaje, hongos, judías (porotos, alubias, frijoles, fréjoles) congeladas, peras, fresas (frutillas), patatas (papas) para siembra, manzanas, melocotones (duraznos), tamarindos, granadillas, té, trigo, centeno, cebada, arroz, maíz, avena, malta, semillas de girasol, semillas de remolacha azucarera, semillas de algodón, aceite de soja (soya) en bruto o refinado, azúcar, aceite de girasol en bruto, aceites de nabo (de nabina), colza o mostaza en bruto, pasta de tomate, hortalizas (incluso "silvestres") preparadas, confituras y jaleas, jugos de frutas, vino espumoso, vinagre, harina, polvo y "pellets", de carne, despojos, pescado o de crustáceos, tortas y demás residuos sólidos, alimentos para perros o gatos y otros alimentos para animales
UE (productos agrícolas elaborados)	8 partidas al nivel de 4 dígitos del SA	Artículos de confitería, chocolate, extracto de malta, preparaciones alimenticias de harina, grañones, sémola, almidón, fécula o extracto de malta, pastas alimenticias, productos a base de cereales obtenidos por inflado o tostado, productos de panadería, pastelería o galletería, helados y preparaciones alimenticias, n.e.p.
Israel	5 partidas al nivel de 4 dígitos del SA, 16 partidas al nivel de 6 dígitos del SA, 37 partidas al nivel de 8 dígitos del SA, 12 partidas al nivel de 12 dígitos del SA	Bulbos, cebollas, tubérculos, raíces y bulbos tuberosos, frutas y frutos comestibles o nogales, hortalizas secas y mezclas de hortalizas, aguacates (paltas), mangos, zanahorias, maíz dulce, agrios (cítricos), jugo de naranja, café, aguardiente kosher y vodka
Macedonia (ex República Yugoslava de)	(4 partidas al nivel de 4 dígitos del SA) (13 partidas al nivel de 6 dígitos del SA) (12 partidas al nivel de 8 dígitos del SA)	Algunas hortalizas (incluso "silvestres") frescas (tomates, cebollas, chalotes, pepinos, etc.), judías (porotos, alubias, frijoles, fréjoles), sandías, manzanas, arroz, hortalizas (incluso "silvestres") enlatadas, preparaciones para salsas y salsas preparadas (condimentos y sazónadores, compuestos), preparaciones para sopas, potajes o caldos (vino de uvas frescas, alcohol etílico sin desnaturalizar con grado alcohólico volumétrico inferior al 80% vol.)
Croacia	(12 partidas al nivel de 4 dígitos del SA) (5 partidas al nivel de 6 dígitos del SA)	Quesos requesón, manzanas, maíz, artículos de confitería, chocolate y demás preparaciones alimenticias que contengan cacao, extracto de malta, pastas alimenticias, productos a base de cereales obtenidos por inflado o tostado, productos de panadería, pastelería o galletería, jugos de frutas o de hortalizas (incluso "silvestres"), preparaciones para salsas y salsas preparadas, condimentos y sazónadores, compuestos, preparaciones para sopas, potajes o caldos, agua, incluidas el agua mineral y la gaseada, con adición de azúcar u otro edulcorante o aromatizada, cerveza de malta, vino de uvas frescas, alcohol etílico sin desnaturalizar con grado alcohólico volumétrico superior o igual a 80% vol., preparaciones de los tipos utilizados para la alimentación de los animales
Bosnia y Herzegovina	(194 partidas al nivel de 4 dígitos del SA) (7 partidas al nivel de 6 dígitos del SA) (22 partidas al nivel de 8 dígitos del SA)	Todos los productos agrícolas clasificados en los capítulos 1 a 24 del SA, con excepción de: animales vivos de las especies bovina, ovina o caprina; aves vivas (exclusivamente gallos y gallinas); carne de animales de las especies bovina, ovina o caprina; despojos comestibles de animales de las especies bovina, porcina, ovina, caprina, caballar, asnal o mular; y carne y despojos comestibles de aves (exclusivamente de gallo o gallina)
Túnez	2 partidas al nivel de 4 dígitos del SA, 5 partidas al nivel de 6 dígitos del SA	Dátiles, sardinas, caballas, camarones, langostinos y demás Decápodos natantia, moluscos, "harissa", y vino
Marruecos	4 partidas al nivel de 4 dígitos del SA, 15 partidas al nivel de 6 dígitos del SA, 2 partidas al nivel de 8 dígitos del SA	Plantas vivas, orquídeas, coles, incluidos los repollos, nabos, espárragos, hongos, pimientos dulces, maíz dulce, alcaparras, pepinos, pepinos conservados, habas, aguacates (paltas), semillas de cilantro, jengibre, azafrán, cúrcuma, tomillo, hojas de laurel, "curry", algarrobas, albaricoques (damascos, chabacanos) conservados, extractos de café, vino, y salvados

País con el que se ha suscrito un acuerdo de libre comercio	Nº de partidas	Productos afectados
Siria	5 partidas al nivel de 4 dígitos del SA, 20 partidas al nivel de 6 dígitos del SA, 1 partida al nivel de 8 dígitos del SA	Flores cortadas, cebollas y chalotes, ajos, alcaparras, uvas, cerezas, melocotones (duraznos), semillas de anís, semillas de comino, raíces de "ginseng", partes de plantas, especias, aceite de soja (soya) en bruto, aceite de girasol en bruto, artículos de confitería, chocolate, frutas conservadas, pimienta conservada, confituras y mermeladas, jugo de manzana, vino, y pulpa de oliva
Egipto	1 partida al nivel de 2 dígitos del SA, 17 partidas al nivel de 4 dígitos del SA, 9 partidas al nivel de 6 dígitos del SA	Pescado, crustáceos, moluscos, invertebrados acuáticos, plantas vivas, flores cortadas, patatas (papas), ajos, lechugas, zanahorias, nabos, hortalizas (incluso "silvestres") congeladas, hortalizas (incluso "silvestres") conservadas provisionalmente, hortalizas (incluso "silvestres") secas, dátiles, guayabas, mangos, fresas (frutillas), especias, arroz, cacahuates (cacahuets, maníes), artículos de confitería, chocolate, pastas alimenticias, productos de panadería, pastelería o galletería, pepinos conservados, frutas conservadas, jugos de frutas, y levaduras vivas
Albania	(25 partidas al nivel de 4 dígitos del SA) (13 partidas al nivel de 6 dígitos del SA)	Quesos y requesón, huevos, miel, plantas vivas, tomates, cebollas, coles, incluidos los repollos, zanahorias, pepinos, judías (porotos, alubias, frijoles, fréjoles), hortalizas (incluso "silvestres") congeladas, hortalizas (incluso "silvestres") secas, guisantes (arvejas, chícharos), especias, melones, frutas congeladas, plantas y partes de plantas, conservas de pescado, chocolate, productos de panadería, pastelería o galletería, pepinos conservados, tomates conservados, confituras y mermeladas, frutas conservadas, jugos de frutas, pasta de tomate, helados, agua mineral, vino, vermouth, y alcohol etílico
Georgia ^a	La mayoría de los productos agrícolas elaborados y sin elaborar (excepto 11 capítulos, 16 partidas al nivel de 4 dígitos del SA, 3 partidas al nivel de 6 dígitos del SA y 2 partidas al nivel de 8 dígitos del SA)	Anchoas, tomates, huevos de codorniz, miel natural, peras y membrillos, chocolate, extractos, esencias y concentrados de café, té, melones, semillas de girasol, mantequilla y otras grasas y aceites derivados de la leche, flores cortadas, albaricoques (damascos, chabacanos), preparaciones a base de cereales, harina, almidón, fécula o leche, levadura para pan, harinas de anchoas, confituras, jaleas y mermeladas, frutas u otros frutos, jugos de frutas u otros frutos, vino de uvas frescas
Montenegro	(3 partidas al nivel de 4 dígitos del SA)	Pastas alimenticias, cuscús, confituras, jaleas y mermeladas, purés y pastas de frutas u otros frutos, vino de uvas frescas
Serbia	(13 partidas al nivel de 4 dígitos del SA) (24 partidas al nivel de 6 dígitos del SA) (14 partidas al nivel de 8 dígitos del SA)	Rosas, árboles forestales, flores y capullos, cortados, tomates, puerros y demás hortalizas aliáceas, coles blancas y rojas, zanahorias y nabos, guisantes (arvejas, chícharos), frutos de los géneros <i>Capsicum</i> o <i>Pimenta</i> , judías (porotos, alubias, frijoles, fréjoles), maíz dulce, fresas (frutillas), guindas, ciruelas, semillas de hinojo, bayas de enebro, remolacha azucarera, alfalfa, vezas, árbol forestal y alpiste, margarina, pastas alimenticias, vino de uvas frescas, jugos de frutas u otros frutos, chocolate, helados, productos de panadería, pastelería o galletería, pepinos
Chile	Algunos productos agrícolas elaborados y sin elaborar (51 partidas al nivel de 6 dígitos del SA, 152 partidas al nivel de 8 dígitos del SA, 16 partidas al nivel de 10 dígitos del SA y 44 partidas al nivel de 12 dígitos del SA)	Salmón, austromerluza antártica y austromerluza negra (merluza negra, bacalao de profundidad, nototenia negra), sardinas, camarones, ostras, pelo, oseína, desperdicios de pescado, bulbos, cebollas, turiones, cebollas y chalotes, ajos, guisantes (arvejas, chícharos), maíz dulce, hongos, cocos, aguacates (paltas), manzanas, albaricoques (damascos, chabacanos), fresas (frutillas), cerezas, vainilla, canela, malta, copos, semillas de girasol, aceite de oliva, anchoas, galletas dulces, ñame, manteca de cacahuete, levadura de cultivo, salsa de soja (soya), agua, orujo, cognac, calvados, tequila
Jordania	9 partidas al nivel de 4 dígitos del SA, 23 partidas al nivel de 6 dígitos del SA, 7 partidas al nivel de 12 dígitos del SA	Huevos para incubar, productos comestibles de origen animal, flores y capullos, cortados, patatas (papas), tomates, repolladas, zanahorias y nabos, pepinos y pepinillos, judías (porotos, alubias, frijoles, fréjoles), espárragos, berenjenas, frutos del género <i>Capsicum</i> , naranjas, mandarinas, toronjas, manzanas, peras y membrillos, melocotones (duraznos), raíces de regaliz, limones, melones, fresas (frutillas), raíces de "ginseng", ketchup de tomate, pastas alimenticias, uvas frescas, chocolate, productos de panadería, pastelería o galletería, artículos de confitería

País con el que se ha suscrito un acuerdo de libre comercio	Nº de partidas	Productos afectados
Líbano (firmado, aún no en vigor)	5 partidas al nivel de 4 dígitos del SA, 6 partidas al nivel de 6 dígitos del SA, 8 partidas al nivel de 12 dígitos del SA	Flores y capullos, cortados, alcachofas, aguacates (paltas), manzanas, peras y membrillos, níspero, aceite de sésamo (ajonjolí) y sus fracciones, artículos de confitería, chocolate, productos de panadería, pastelería o galletería, galletas de tomillo, vino de uvas frescas, guayabas, mangos
AELC	15 partidas al nivel de 4 dígitos del SA, 128 partidas al nivel de 6 dígitos del SA, 398 partidas al nivel de 8 dígitos del SA, 397 partidas al nivel de 12 dígitos del SA	Las demás carnes y despojos comestibles, frescos, refrigerados o congelados; peces vivos: Pescado fresco o refrigerado, excepto los filetes y demás carne de pescado de la partida 03.04; pescado congelado, excepto los filetes y demás carne de pescado de la partida 03.04; filetes y demás carne de pescado (incluso picada), frescos, refrigerados o congelados; pescado seco, salado o en salmuera; pescado ahumado, incluso cocido antes o durante el ahumado; harina, polvo y "pellets" de pescado, aptos para la alimentación humana; crustáceos, incluso pelados, vivos, frescos, refrigerados, congelados, secos, salados o en salmuera; crustáceos sin pelar, cocidos en agua o vapor, incluso refrigerados, congelados, secos, salados o en salmuera; harina, polvo y "pellets" de crustáceos, aptos para la alimentación humana; moluscos, incluso separados de sus valvas, vivos, frescos, refrigerados, congelados, secos, salados o en salmuera; invertebrados acuáticos, excepto los crustáceos y moluscos, vivos, frescos, refrigerados, congelados, secos, salados o en salmuera; harina, polvo y "pellets" de invertebrados acuáticos, excepto los crustáceos, aptos para la alimentación humana; grasas y aceites, y sus fracciones, de pescado o de mamíferos marinos, incluso refinados, pero sin modificar químicamente; grasas y aceites, animales o vegetales, y sus fracciones, parcial o totalmente hidrogenados, interesterificados, reesterificados o elaidinizados, incluso refinados, pero sin preparar de otro modo; extractos y jugos de carne, pescado o de crustáceos, moluscos o demás invertebrados acuáticos; preparaciones y conservas de pescado; caviar y sus sucedáneos preparados con huevas de pescado; crustáceos, moluscos y demás invertebrados acuáticos, preparados o conservados; harina, polvo y "pellets", de carne, despojos, pescado o de crustáceos, moluscos o demás invertebrados acuáticos, impropios para la alimentación humana; chicharrones
Mauricio	(31 partidas al nivel de 6 dígitos del SA) (3 partidas al nivel de 8 dígitos del SA) (1 partida al nivel de 10 dígitos del SA) (11 partidas al nivel de 12 dígitos del SA)	Atunes de aleta amarilla (rabiles), patudos o atunes ojo grande, peces espada, bulbos, cebollas, tubérculos, raíces y bulbos tuberosos, turiones y rizomas, en reposo vegetativo, en vegetación o en flor; plantas y raíces de achicoria, flores cortadas, palmitos, piñas (ananás), guayabas, mangos y mangostanes, litchi, curry, atunes, listados y bonitos, que contengan huevo, pastas alimenticias, galletas dulces (con adición de edulcorante); barquillos y obleas, incluso rellenos ("gaufrettes", "wafers") y "waffles" ("gaufres"), salsa picante de mango, confituras, jaleas, mermeladas, patatas de banana, salsa de pimienta picante, agua mineral y agua gaseada, cerveza de malta, alimentos para perros o gatos

- a Además de los productos sujetos a los contingentes arancelarios, todos los productos agrícolas clasificados en los códigos 1 a 24 del SA, con la excepción de: animales vivos, carne y despojos comestibles, pescado y crustáceos, productos lácteos, limones, uvas, kiwis, albaricoques (damascos, chabacanos), té, cereales, almidón y fécula, remolacha azucarera, trigo, harina de cereales, azúcar de caña o de remolacha, grasas y aceites animales o vegetales, pasta de avellana, tomates, helados, tabaco en rama o sin elaborar y manzanas están sujetos a aranceles nulos.

Fuente: Información proporcionada por las autoridades turcas.

Cuadro AIII.6

Derechos indirectos o impuestos especiales de consumo para los productos del petróleo, 2011

Partida del SA	Designación del producto	Unidad	Impuesto (TL)
2710.11.11.00.00	(Aceite ligero y sus preparaciones) Para procesos específicos	kg	0
2710.11.31.00.00	(Sólo nafta) Gasolina de aviación	Litro	0
2710.11.41.00.00	(Con un contenido de plomo inferior o igual a 0,013 g por litro) Con un octanaje (RON) inferior a 95 (Gasolina normal sin plomo)	Litro	1,8500
2710.11.45.00.11	(Con un contenido de plomo inferior o igual a 0,013 g por litro) Con un octanaje (RON) superior o igual a 95 pero inferior a 98 (Gasolina sin plomo de 95 octanos)	Litro	1,8915
2710.11.45.00.12	(Con un contenido de plomo inferior o igual a 0,013 g por litro) Con un octanaje (RON) superior o igual a 95 pero inferior a 98 (Gasolina sin plomo mezclada de 95 octanos)	Litro	1,8915
2710.11.45.00.19	(Con un contenido de plomo inferior o igual a 0,013 g por litro) Con un octanaje (RON) superior o igual a 95 pero inferior a 98 Los demás	Litro	1,8915
2710.11.49.00.11	(Con un contenido de plomo inferior o igual a 0,013 g por litro) Con un octanaje (RON) superior o igual a 98 (Gasolina sin plomo de 98 octanos)	Litro	2,0135
2710.11.49.00.19	(Con un contenido de plomo inferior o igual a 0,013 g por litro) Con un octanaje (RON) superior o igual a 98 Los demás	Litro	2,0135
2710.11.51.00.00	(Con un contenido de plomo superior a 0,013 g por litro) Con un octanaje (RON) inferior a 98 (Gasolina normal con plomo) (Gasolina súper con plomo)	Litro	1,8800
2710.11.59.00.00	(Con un contenido de plomo superior a 0,013 g por litro) Con un octanaje (RON) superior o igual a 98 (Gasolina súper con plomo)	Litro	1,8800
2710.11.70.00.00	Combustible para aviones de retropropulsión de tipo gasolina	Litro	0
2710.19.21.00.00	Combustible para aviones de retropropulsión (queroseno)	Litro	0
2710.19.41.00.11	(Con un contenido de azufre no superior al 0,05% en peso) Gasóleo	Litro	1,3045
2710.19.41.00.13	(Con un contenido de azufre no superior al 0,05% en peso) Gasóleo para uso rural	Litro	1,3045
2710.19.41.00.29	(Con un contenido de azufre no superior al 0,05% en peso) Los demás	Litro	1,3045
2710.19.45.00.12	(Con un contenido de azufre superior al 0,05% en peso pero inferior o igual a 0,2% en peso) Gasóleo para uso rural	Litro	1,2345
2710.19.45.00.13	(Con un contenido de azufre superior al 0,05% en peso pero inferior o igual a 0,2% en peso) Gasóleo para uso marítimo (DMX)	Litro	1,2345
2710.19.45.00.14	(Con un contenido de azufre superior al 0,05% en peso pero inferior o igual a 0,2% en peso) Gasóleo para uso marítimo (DMA)	Litro	1,2345
2710.19.45.00.15	(Con un contenido de azufre superior al 0,05% en peso pero inferior o igual a 0,2% en peso) Gasóleo para uso marítimo (DMB)	Litro	1,2345
2710.19.45.00.16	(Con un contenido de azufre superior al 0,05% en peso pero inferior o igual a 0,2% en peso) Gasóleo para uso marítimo (DMC)	Litro	1,2345
2710.19.45.00.29	(Con un contenido de azufre superior al 0,05% en peso pero inferior o igual a 0,2% en peso) Los demás	Litro	1,2345
2710.19.49.00.13	(Con un contenido de azufre superior al 0,2% en peso) Gasóleo para uso marítimo (DMX)	Litro	1,2345
2710.19.49.00.14	(Con un contenido de azufre superior al 0,2% en peso) Gasóleo para uso marítimo (DMA)	Litro	1,2345

Partida del SA	Designación del producto	Unidad	Impuesto (TL)
2710.19.49.00.15	(Con un contenido de azufre superior al 0,2% en peso) Gasóleo para uso marítimo (DMB)	Litro	1,2345
2710.19.49.00.16	(Con un contenido de azufre superior al 0,2% en peso) Gasóleo para uso marítimo (DMC)	Litro	1,2345
2710.19.49.00.18	(Con un contenido de azufre superior al 0,2% en peso) Los demás	Litro	1,2345
2710.19.61.00.11	(Combustibles para calderas (<i>fuel oils</i>)) Con un contenido de azufre no superior al 1% en peso Combustible para calderas 3	kg	0,2370
2710.19.61.00.12	(Combustibles para calderas (<i>fuel oils</i>)) Con un contenido de azufre no superior al 1% en peso Gasóleo para uso marítimo (RMA-30)	kg	0,2370
2710.19.61.00.13	(Combustibles para calderas (<i>fuel oils</i>)) Con un contenido de azufre no superior al 1% en peso Gasóleo para uso marítimo (RMB-30)	kg	0,2370
2710.19.61.00.14	(Combustibles para calderas (<i>fuel oils</i>)) Con un contenido de azufre no superior al 1% en peso Gasóleo para uso marítimo (RMD-80)	kg	0,2370
2710.19.61.00.15	(Combustibles para calderas (<i>fuel oils</i>)) Con un contenido de azufre no superior al 1% en peso Gasóleo para uso marítimo (RME-180)	kg	0,2370
2710.19.61.00.16	(Combustibles para calderas (<i>fuel oils</i>)) Con un contenido de azufre no superior al 1% en peso Gasóleo para uso marítimo (RMF-180)	kg	0,2370
2710.19.61.00.17	(Combustibles para calderas (<i>fuel oils</i>)) Con un contenido de azufre no superior al 1% en peso Gasóleo para uso marítimo (RMG-380)	kg	0,2370
2710.19.61.00.18	(Combustibles para calderas (<i>fuel oils</i>)) Con un contenido de azufre no superior al 1% en peso Gasóleo para uso marítimo (RMH-380)	kg	0,2370
2710.19.61.00.21	(Combustibles para calderas (<i>fuel oils</i>)) Con un contenido de azufre no superior al 1% en peso Gasóleo para uso marítimo (RMK-380)	kg	0,2370
2710.19.61.00.22	(Combustibles para calderas (<i>fuel oils</i>)) Con un contenido de azufre no superior al 1% en peso Gasóleo para uso marítimo (RMH-700)	kg	0,2370
2710.19.61.00.23	(Combustibles para calderas (<i>fuel oils</i>)) Con un contenido de azufre no superior al 1% en peso Gasóleo para uso marítimo (RMK-700)	kg	0,2370
2710.19.61.00.29	Combustibles para calderas (<i>fuel oils</i>) Con un contenido de azufre no superior al 1% en peso Los demás	Kg	0,2370
2710.19.63.00.11	(Combustibles para calderas (<i>fuel oils</i>)) Con un contenido de azufre superior al 1% en peso inferior o igual al 2% en peso Combustibles para calderas 4 (combustible para calefacción)	kg	0,4760
2710.19.63.00.12	(Combustibles para calderas (<i>fuel oils</i>)) Con un contenido de azufre superior al 1% en peso inferior o igual al 2% en peso Gasóleo para uso marítimo (RMA-30)	kg	0,4760
2710.19.63.00.13	(Combustibles para calderas (<i>fuel oils</i>)) Con un contenido de azufre superior al 1% en peso inferior o igual al 2% en peso Gasóleo para uso marítimo (RMB-30)	kg	0,4760
2710.19.63.00.14	(Combustibles para calderas (<i>fuel oils</i>)) Con un contenido de azufre superior al 1% en peso inferior o igual al 2% en peso Gasóleo para uso marítimo (RMD-80)	kg	0,4760
2710.19.63.00.15	(Combustibles para calderas (<i>fuel oils</i>)) Con un contenido de azufre superior al 1% en peso inferior o igual al 2% en peso Gasóleo para uso marítimo (RME-180)	kg	0,4760

Partida del SA	Designación del producto	Unidad	Impuesto (TL)
2710.19.63.00.16	(Combustibles para calderas <i>(fuel oils)</i>) Con un contenido de azufre superior al 1% en peso inferior o igual al 2% en peso Gasóleo para uso marítimo (RMF-180)	kg	0,4760
2710.19.63.00.17	(Combustibles para calderas <i>(fuel oils)</i>) Con un contenido de azufre superior al 1% en peso inferior o igual al 2% en peso Gasóleo para uso marítimo (RMG-380)	kg	0,4760
2710.19.63.00.18	(Combustibles para calderas <i>(fuel oils)</i>) Con un contenido de azufre superior al 1% en peso inferior o igual al 2% en peso Gasóleo para uso marítimo (RMH-380)	kg	0,4760
2710.19.63.00.21	(Combustibles para calderas <i>(fuel oils)</i>) Con un contenido de azufre superior al 1% en peso inferior o igual al 2% en peso Gasóleo para uso marítimo (RMK-380)	kg	0,4760
2710.19.63.00.22	(Combustibles para calderas <i>(fuel oils)</i>) Con un contenido de azufre superior al 1% en peso inferior o igual al 2% en peso Gasóleo para uso marítimo (RMH-700)	kg	0,4760
2710.19.63.00.23	(Combustibles para calderas <i>(fuel oils)</i>) Con un contenido de azufre superior al 1% en peso inferior o igual al 2% en peso Gasóleo para uso marítimo (RMK-700)	kg	0,4760
2710.19.63.00.29	(Combustibles para calderas <i>(fuel oils)</i>) Con un contenido de azufre superior al 1% en peso inferior o igual al 2% en peso Los demás	kg	0,4760
2710.19.65.00.11	(Combustibles para calderas <i>(fuel oils)</i>) con un contenido de azufre superior al 2% en peso pero inferior o igual al 2,8% en peso Combustibles para calderas 5	kg	0,2240
2710.19.65.00.12	(Combustibles para calderas <i>(fuel oils)</i>) Con un contenido de azufre superior al 2% en peso pero inferior o igual al 2,8% en peso Gasóleo para uso marítimo (RMA-30)	kg	0,2240
2710.19.65.00.13	(Combustibles para calderas <i>(fuel oils)</i>) Con un contenido de azufre superior al 2% en peso pero inferior o igual al 2,8% en peso Gasóleo para uso marítimo (RMB-30)	kg	0,2240
2710.19.65.00.14	(Combustibles para calderas <i>(fuel oils)</i>) Con un contenido de azufre superior al 2% en peso pero inferior o igual al 2,8% en peso Gasóleo para uso marítimo (RMD-80)	kg	0,2240
2710.19.65.00.15	(Combustibles para calderas <i>(fuel oils)</i>) Con un contenido de azufre superior al 2% en peso pero inferior o igual al 2,8% en peso Gasóleo para uso marítimo (RME-180)	kg	0,2240
2710.19.65.00.16	(Combustibles para calderas <i>(fuel oils)</i>) Con un contenido de azufre superior al 2% en peso pero inferior o igual al 2,8% en peso Gasóleo para uso marítimo (RMF-180)	kg	0,2240
2710.19.65.00.17	(Combustibles para calderas <i>(fuel oils)</i>) Con un contenido de azufre superior al 2% en peso pero inferior o igual al 2,8% en peso Gasóleo para uso marítimo (RMG-380)	kg	0,2240
2710.19.65.00.18	(Combustibles para calderas <i>(fuel oils)</i>) Con un contenido de azufre superior al 2% en peso pero inferior o igual al 2,8% en peso Gasóleo para uso marítimo (RMH-380)	kg	0,2240
2710.19.65.00.21	(Combustibles para calderas <i>(fuel oils)</i>) Con un contenido de azufre superior al 2% en peso pero inferior o igual al 2,8% en peso Gasóleo para uso marítimo (RMK-380)	kg	0,2240
2710.19.65.00.22	(Combustibles para calderas <i>(fuel oils)</i>) Con un contenido de azufre superior al 2% en peso pero inferior o igual al 2,8% en peso Gasóleo para uso marítimo (RMH-700)	kg	0,2240
2710.19.65.00.23	(Combustibles para calderas <i>(fuel oils)</i>) Con un contenido de azufre superior al 2% en peso pero inferior o igual al 2,8% en peso Gasóleo para uso marítimo (RMK-700)	kg	0,2240
2710.19.65.00.29	(Combustibles para calderas <i>(fuel oils)</i>) Con un contenido de azufre superior al 2% en peso pero inferior o igual al 2,8% en peso Los demás	kg	0,2240

Partida del SA	Designación del producto	Unidad	Impuesto (TL)
2710.19.69.00.11	(Combustibles para calderas <i>(fuel oils)</i>) Con un contenido de azufre superior al 2,8% en peso Combustibles para calderas 6	kg	0,2240
2710.19.69.00.12	(Combustibles para calderas <i>(fuel oils)</i>) Con un contenido de azufre superior al 2,8% en peso Gasóleo para uso marítimo (RMA-30)	kg	0,2240
2710.19.69.00.13	(Combustibles para calderas <i>(fuel oils)</i>) Con un contenido de azufre superior al 2,8% en peso Gasóleo para uso marítimo (RMB-30)	kg	0,2240
2710.19.69.00.14	(Combustibles para calderas <i>(fuel oils)</i>) Con un contenido de azufre superior al 2,8% en peso Gasóleo para uso marítimo (RMD-80)	kg	0,2240
2710.19.69.00.15	(Combustibles para calderas <i>(fuel oils)</i>) Con un contenido de azufre superior al 2,8% en peso Gasóleo para uso marítimo (RME-180)	kg	0,2240
2710.19.69.00.16	(Combustibles para calderas <i>(fuel oils)</i>) Con un contenido de azufre superior al 2,8% en peso Gasóleo para uso marítimo (RMF-180)	kg	0,2240
2710.19.69.00.17	(Combustibles para calderas <i>(fuel oils)</i>) Con un contenido de azufre superior al 2,8% en peso Gasóleo para uso marítimo (RMG-380)	kg	0,2240
2710.19.69.00.18	(Combustibles para calderas <i>(fuel oils)</i>) Con un contenido de azufre superior al 2,8% en peso Gasóleo para uso marítimo (RMH-380)	kg	0,2240
2710.19.69.00.21	(Combustibles para calderas <i>(fuel oils)</i>) Con un contenido de azufre superior al 2,8% en peso Gasóleo para uso marítimo (RMK-380)	kg	0,2240
2710.19.69.00.22	(Combustibles para calderas <i>(fuel oils)</i>) Con un contenido de azufre superior al 2,8% en peso Gasóleo para uso marítimo (RMH-700)	kg	0,2240
2710.19.69.00.23	(Combustibles para calderas <i>(fuel oils)</i>) Con un contenido de azufre superior al 2,8% en peso Gasóleo para uso marítimo (RMK-700)	kg	0,2240
2710.19.69.00.99	(Combustibles para calderas <i>(fuel oils)</i>) Con un contenido de azufre superior al 2,8% en peso Los demás	kg	0,2240
27.11	Gas de petróleo y demás hidrocarburos gaseosos (excepto los incluidos en las partidas 2711.11.00.00.00; 2711.12; 2711.13; 2711.19.00.00.11; 2711.21.00.00.00; 2711.29.00.00.11 y 2711.29.00.00.12)	kg	0
2711.11.00.00.00	(Licuado) Gas natural Los utilizados como combustible en vehículos automóviles Los demás	M ³ estándar M ³ estándar	0,6964 0,0230
2711.12	(Licuado) Propano	kg	1,2100
2711.13	(Licuado) Butano	kg	1,2100
2711.19.00.00.11	Gas de petróleo licuado (GPL) Los destinados a vehículos automóviles (gas para vehículos) Los demás	kg	1,2780 1,2100
2711.21.00.00.00	(En estado gaseoso) Gas natural Los destinados a vehículos automóviles Los demás	M ³ estándar M ³ estándar	0,6964 0,0230
2711.29.00.00.11	(En estado gaseoso) Propano	kg	1,2100

Partida del SA	Designación del producto	Unidad	Impuesto (TL)
2711.29.00.00.12	(En estado gaseoso) Butano	kg	1,2100
27.13	Coque de petróleo, betún de petróleo y demás residuos de los aceites de petróleo o de mineral bituminoso (Excepto 2713.11.00.00.00; 2713.12.00.00.00; 2713.20.00.00.19; 2713.90)	kg	0
2713.11.00.00.00	(Coque de petróleo) Sin calcinar	kg	0
2713.12.00.00.00	(Coque de petróleo) Calcinado	kg	0
2713.20.00.00.19	(Betún de petróleo) Los demás	kg	0
2713.90	Los demás residuos de los aceites de petróleo o de mineral bituminoso (excepto para la fabricación de los productos de carbono de la partida 28.03)	kg	0
2715.00.00.00.00	Mezclas bituminosas a base de asfalto o de betún naturales, de betún de petróleo, de alquitrán mineral o de brea de alquitrán mineral (por ejemplo: mástiques bituminosos, "cut backs")	kg	0
3824.90.97.90.54	Biodiésel para vehículos	Litro	0,9100
3824.90.97.90.55	Combustible biodiésel	Litro	0,9100
2707.10	Benzol (Benceno)	kg	2,0135
2707.20	Toluol (tolueno)	kg	2,0135
2707.50.90.00.11	Nafta disolvente	kg	2,0135
2710.11.21.00.00	"White spirit"	kg	2,0135
2710.11.25.00.00	Los demás	kg	2,0135
2710.11.90.00.11	Los demás disolventes (disolventes) (éter de petróleo)	kg	2,0135
2710.11.90.00.19	Los demás (Éter de petróleo)	kg	2,0135
2710.19.29.00.00	Los demás (Éter de petróleo)	kg	2,0135
2901.10.00.90.11	Hekzano	kg	2,0135
2901.10.00.90.12	Heptano	kg	2,0135
2901.10.00.90.13	Pentano	kg	2,0135
2902.20.00.00.00	Benceno (Benzol)	kg	2,0135
2902.30.00.00.00	Tolueno (Toluol)	kg	2,0135
2909.19.90.00.13	Metil terbutil éter (MTBE)	kg	2,0135
3811.21.00.10.00	(Que contengan aceites de petróleo o de mineral bituminoso) Aceites minerales u otras aleaciones químicas para otros líquidos utilizados para los mismos fines que los aceites minerales	kg	2,0135
3811.29.00.10.00	(Que no contengan aceites de petróleo o de mineral bituminoso) Aceites minerales u otras aleaciones químicas para otros líquidos utilizados para los mismos fines que los aceites minerales	kg	2,0135
3811.90.00.10.12	Aleaciones químicas para aceites minerales ligeros	kg	2,0135
3814.00.90	Disolventes o diluyentes orgánicos compuestos, no expresados ni comprendidos en el arancel; preparaciones químicas para quitar pinturas o barnices Los demás (Excepto los basados en acetato de butilo)	kg	0,0650
3824.90.40.00.00	Disolventes o diluyentes inorgánicos compuestos, etc.	kg	0,0650
2710.19.71.00.00	(Aceites lubricantes; los demás aceites Destinados a un tratamiento específico)	kg	1,0560
2710.19.75.00.00	(Aceites lubricantes; los demás aceites) Destinados a una transformación química mediante un tratamiento distinto de los definidos en la subpartida 2710.19.71	kg	1,0560

Partida del SA	Designación del producto	Unidad	Impuesto (TL)
2710.19.81.00.00	(Aceites lubricantes; los demás aceites) Aceites para motores, aceites lubricantes para compresores, aceites lubricantes para turbinas	kg	1,0560
2710.19.83.00.00	(Aceites lubricantes; los demás aceites) Líquidos para propósitos hidráulicos	kg	1,0560
2710.19.85.00.00	(Aceites lubricantes; los demás aceites) Aceites blancos, parafina líquida	kg	1,0560
2710.19.87.00.00	(Aceites lubricantes; los demás aceites) Aceites para engranajes y aceites para reductores	kg	1,0560
2710.19.91.00.00	(Aceites lubricantes; los demás aceites) Compuestos para el labrado de metales, aceites de desmolde, aceites anticorrosión	kg	1,0560
2710.19.93.00.00	(Aceites lubricantes; los demás aceites) Aceites aislantes eléctricos	kg	1,0560
2710.19.99.00.25	(Aceites lubricantes; los demás aceites) Los demás aceites minerales	kg	1,0560
2710.19.99.00.21	(Aceites lubricantes; los demás aceites) Aceite para ejes	kg	1,0560
2710.19.99.00.22	(Aceites lubricantes; los demás aceites) Aceites ligeros neutros	kg	1,0560
2710.19.99.00.23	(Aceites lubricantes; los demás aceites) Aceites pesados neutros	kg	1,0560
2710.19.99.00.24	(Aceites lubricantes; los demás aceites) Aceite base de alta densidad ("Bright stock")	kg	1,0560
2710.19.99.00.98	(Aceites lubricantes; los demás aceites) Los demás (Sólo aceites base)	kg	1,0560
2710.19.25.00.11	Gasóleo	Litro	0,7605
2710.19.25.00.19	Los demás	Litro	0,7605
3403.11.00.00.00	(Preparaciones lubricantes) Preparaciones específicas para ser elaboradas con materiales aptos para tejidos, cueros, pieles, peletería o las demás materias	kg	0,3000
3403.19.10.00.00	(Preparaciones lubricantes) A condición de que no se acepte como la sustancia principal, aleaciones químicas que contengan aceite obtenido en un 70% o más en peso del petróleo o de mineral bituminoso	kg	0,3000
3403.19.90.00.00	(Preparaciones lubricantes) Los demás	kg	0,3000
3403.91.00.00.00	(Preparaciones lubricantes) Preparaciones específicas para ser elaboradas con materiales aptos para tejidos, cueros, pieles, peletería o las demás materias	kg	0,3000
3403.99.00.00.00	(Preparaciones lubricantes) Los demás	kg	0,3000

Fuente: Información proporcionada por las autoridades turcas.

Cuadro AIII.7
Características principales de los programas de crédito y garantías de exportación, 2011

Programa	Beneficiarios de los programas	Condiciones	Año y cuantía del crédito (millones de \$EE.UU.)
Programa de crédito a la exportación previo a la expedición en liras turcas (PSEC TL)	Exportadores, fabricantes-exportadores	Tipo de interés: determinado por Turk Eximbank con arreglo a la evolución de los mercados monetarios; varía en función del plazo de amortización y el riesgo en curso de la empresa. Los bancos comerciales también añaden las cargas de intermediación a los tipos de interés. ^a Plazo máximo de amortización de 540 días. Hasta el 100% de los compromisos de exportación f.o.b. Máximo de 15 millones de \$EE.UU. por empresa, incluida la suma de los créditos en divisas y en liras turcas.	2007 1.904,5
			2008 2.200,4
			2009 1.465,2
			2010 1.252,7
			2011* 698,5
Programa de crédito a la exportación previo a la expedición para las pequeñas y medianas empresas ^b	Fabricantes-exportadores en pequeña y mediana escala con un máximo de 250 empleados, con unos ingresos por ventas netas o activos totales inferiores a 25 millones de TL y una participación de más del 25%	Las mismas que en el PSEC TL.	2007 566,7
			2008 604,8
			2009 403,8
			2010 308,8
			2011* 152,1
Programa de crédito a la exportación para zonas prioritarias desde el punto de vista del desarrollo (PSEC) ^b	Zonas prioritarias desde el punto de vista del desarrollo (principalmente las provincias orientales y sudorientales)	El tipo de interés equivale a los tipos aplicados para las empresas con un riesgo en curso de hasta 500.000 TL en el Programa de crédito a la exportación previo a la expedición en liras turcas (PSEC TL).	2007 295,6
			2008 322,9
			2009 216,9
			2010 262,8
			2011* 132,9
Programa de crédito a la exportación previo a la expedición en divisas (PSEC FX)	Exportadores, fabricantes-exportadores	Tipo de interés: varía en función del plazo de amortización junto con el riesgo en curso de la empresa y está ligado al LIBOR/EURIBOR/STG LIBOR/TIBOR. Los bancos comerciales también añaden las cargas de intermediación a los tipos de interés. ^c Plazo máximo de amortización de 540 días. Hasta el 100% de los compromisos de exportación f.o.b. Máximo de 15 millones de \$EE.UU. por empresa, incluida la suma de los créditos en divisas y en liras turcas.	2007 680,3
			2008 845,3
			2009 962,4
			2010 853,3
			2011* 474,9
Programa de crédito a la exportación previo a la expedición en divisas para zonas francas (FTZ-PSEC FX)	Fabricantes-fabricantes/exportadores con licencia de explotación y establecidos en zonas francas	Las mismas que en el PSEC-FX.	2007 ..
			2008 ..
			2009 0,4
			2010 2,5
			2011* 1,0
Programa de crédito a la exportación a corto plazo en liras turcas para empresas dedicadas al comercio exterior	Todas las empresas que gozan de la condición de sociedad de comercio exterior (SCE) o a las que la Subsecretaría de Comercio Exterior haya concedido la condición de sociedad de comercio exterior sectorial (SCES) ^d	Tipo de interés: determinado por el Turk Eximbank con arreglo a la evolución de los mercados monetarios; varía en función del plazo de amortización. Plazo máximo de amortización de 360 días. Hasta el 100% de los compromisos de exportación f.o.b.	2007 659,9
			2008 666,9
			2009 281,3
			2010 230,8
			2011* 71,8
Programa de crédito a la exportación a corto plazo en divisas para empresas dedicadas al comercio exterior	Todas las empresas a las que la Subsecretaría de Comercio Exterior les haya concedido la condición de SCE o SCES ^d	Tipo de interés: varía en función del plazo de amortización y está vinculado al LIBOR/EURIBOR/STG LIBOR/TIBOR. Plazo máximo de amortización de 360 días. Hasta el 100% de los compromisos de exportación f.o.b.	2007 119,2
			2008 120,2
			2009 34,8
			2010 2,0
			2011 ^k 11,5

Programa	Beneficiarios de los programas	Condiciones	Año y cuantía del crédito (millones de \$EE.UU.)	
Programa de crédito previo a la exportación para pequeñas y medianas empresas	Pequeños y medianos fabricantes-exportadores con un máximo de 250 empleados y con unos ingresos por ventas netas o activos totales inferiores a 25 millones de TL, que tengan una participación inferior o igual al 25%	Tipo de interés para créditos en liras turcas: determinado por el Turk Eximbank con arreglo a la evolución de los mercados monetarios; varía en función del plazo de amortización. Tipo de interés para créditos en divisas: varía en función del plazo de amortización y está vinculado al LIBOR/EURIBOR/STG LIBOR/TIBOR. Plazo máximo de amortización de 540 días para los créditos en liras turcas y de 360 días para los créditos en divisas. Hasta el 100% de los compromisos de exportación f.o.b. Máximo de 200.000 \$EE.UU. por empresa.	2007	1,5
			2008	1,1
			2009	1,3
			2010	1,1
			2011*	0,8
Programa de crédito previo a la exportación en liras turcas	Fabricantes orientados a la exportación, fabricantes-exportadores y exportadores, excepto las SCE y SCES, que hayan exportado mercancías por un valor superior a 200.000 \$EE.UU. en los 12 meses precedentes o como promedio aritmético de los tres últimos años	Tipo de interés: determinado por el Turk Eximbank con arreglo a la evolución de los mercados monetarios; varía en función del plazo de amortización y el riesgo en curso de la empresa. Plazo máximo de amortización de 540 días. Hasta el 100% de los compromisos de exportación f.o.b. Máximo por empresa del 100% de los resultados de exportación anteriores: máximo de 15 millones de \$EE.UU. por empresa, incluida la suma de los créditos en divisas y en liras turcas.	2007	217,2
			2008	253,7
			2009	183,6
			2010	111,1
			2011*	55,5
Programa de crédito previo a la exportación en divisas	Fabricantes orientados a la exportación, fabricantes-exportadores y exportadores, excepto las SCE y SCES, que hayan exportado mercancías por un valor superior a 200.000 \$EE.UU. en los 12 meses precedentes o como promedio aritmético de los tres últimos años	Tipo de interés: varía en función del plazo de amortización junto con el riesgo en curso de la empresa y está vinculado al LIBOR/EURIBOR/STG LIBOR/TIBOR. Plazo máximo de amortización de 540 días. Hasta el 100% de los compromisos de exportación f.o.b. Máximo por empresa del 100% de los resultados de exportación anteriores: máximo de 15 millones de \$EE.UU. por empresa, incluida la suma de los créditos en divisas y en liras turcas.	2007	109,1
			2008	154,5
			2009	204,3
			2010	173,2
			2011 ^k	91,5
Programa de crédito previo a la exportación en divisas para zonas francas	Fabricantes-fabricantes/exportadores con licencia de explotación y establecidos en zonas francas	Las mismas que en el Programa de crédito previo a la exportación en divisas.	2009	..
			2010	..
			2011*	..
Programa de créditos al turismo ^c	Agencias de viajes (miembros de TURSAB y con certificado del grupo "A") y aerolíneas privadas residentes en Turquía que atraigan anualmente a Turquía divisas por valor de más de 200.000 \$EE.UU. y empresas de turismo que son aceptadas como exportadoras que atraen divisas por valor de 1.000.000 de \$EE.UU. y operan principalmente en el sector del alojamiento	Tipo de interés: determinado por el Turk Eximbank con arreglo a la evolución de los mercados monetarios y varía en función del plazo de amortización y el riesgo en curso de la empresa. El tipo de interés para los créditos en divisas está vinculado al LIBOR/EURIBOR/STG LIBOR/TIBOR. Plazo máximo de amortización de 540 días. Máximo por empresa del 100% de los resultados anteriores en el sector turístico: máximo de 8 millones de \$EE.UU. por empresa, incluida la suma de los créditos en divisas y en liras turcas.	2007	2,2
			2008	2,5
			2009	10,3
			2010	6,0
			2011*	7,9
Programa de créditos para la comercialización del transporte internacional	Empresas de transporte internacional cuyos ingresos por transporte de carga hayan superado los 500.000 \$EE.UU. el año anterior o en los 12 últimos meses antes de la fecha de aplicación	Tipo de interés: determinado por el Turk Eximbank con arreglo a la evolución de los mercados monetarios; varía en función del plazo de amortización y el riesgo en curso de la empresa. El tipo de interés para los créditos en divisas está vinculado al LIBOR/EURIBOR/STG LIBOR/TIBOR. Plazo máximo de amortización de 540 días. Máximo por empresa del 100% de los ingresos por transporte de carga anteriores: máximo de 6 millones de \$EE.UU. por empresa, incluida la suma de los créditos en divisas y en liras turcas.	2007	1,4
			2008	4,3
			2009	23,3
			2010	9,3
			2011*	2,6

Programa	Beneficiarios de los programas	Condiciones	Año y cuantía del crédito (millones de \$EE.UU.)	
Programa de créditos para la participación en ferias comerciales en el extranjero ^f	Empresas que asisten a ferias comerciales y organizadores de dichas ferias	Tipo de interés: determinado por el Turk Eximbank con arreglo a la evolución de los mercados monetarios; varía en función del plazo de amortización y el riesgo en curso de la empresa. Plazo máximo de amortización de 540 días. La cuantía del crédito se limita al 80% de los gastos totales del proyecto propuesto para las empresas que asisten a las ferias comerciales y al 30% para los organizadores. Máximo de 100.000 TL por empresa para las empresas que asisten a las ferias comerciales y de 1.000.000 de TL para los organizadores.	2008	..
			2009	1,2
			2010	0,9
			2011*	..
Programa de descuento del crédito a la exportación a corto plazo	Exportadores, fabricantes-exportadores	Tipo de descuento: LIBOR + margen diferencial. Plazo máximo de amortización de 120 días.	2007	8,5
			2008	5,1
			2009	2,7
			2010	2,6
			2011*	0,1
Plan/Línea de financiación de la exportación por el Banco Islámico de Desarrollo (BID) ^g	Exportaciones especialmente a países no miembros de la OCI ^h y/o no miembros, con un mínimo de contenido nacional del 50%	El margen de aumento corresponde a LIBOR + margen diferencial. El plazo de amortización oscila entre 12 y 60 meses. Con una financiación de hasta el 85% del valor de las exportaciones.	2007	..
			2008	..
			2009	..
			2010	..
			2011	..
Operaciones de financiación del comercio de importación del BID (Línea ITFO)	Importaciones de materias primas y bienes de semicapital y capital utilizados en la producción de mercancías de exportación; se exige un compromiso de exportación	El margen de aumento corresponde a EURIBOR + 1,225% para las importaciones procedentes de los países miembros de la OCI y a EURIBOR + 1,4% para las de los países no miembros. Plazo máximo de amortización de 30 meses para los bienes de capital y de 9 a 24 meses para otros bienes. Hasta el 80% de la cuantía de las importaciones.	2007	..
			2008	..
			2009	..
			2010	..
			2011	..
Programa de créditos avalados por la Corporación Financiera Internacional para el Comercio Islámico (ITFC) ^g	Exportadores, fabricantes-exportadores; se exige un compromiso de exportación	El margen de aumento corresponde a LIBOR + 2,50%. Plazo máximo de amortización de 12 meses.	2010	..
			2011*	..
Programa de crédito para la inversión en cadenas de grandes almacenes en el extranjero	Inversiones de empresarios turcos en el extranjero para el establecimiento de galerías comerciales y cadenas de grandes almacenes	Tipo de interés: determinado específicamente por el Turk Eximbank para cada proyecto. Plazo máximo de amortización de siete años. Hasta el 85% de la inversión.	2007	..
			2008	..
			2009	..
			2010	..
			2011*	..
Programa de créditos específicos a la exportación	Exportadores y fabricantes-exportadores por sus proyectos generadores de divisas en Turquía o en el extranjero en la fase previa a la expedición	Las condiciones (tipo de interés y plazo de amortización) se determinan para cada proyecto. El promedio del plazo de amortización es de 18 meses.	2007	0,5
			2008	1,4
			2009	8,5
			2010	..
			2011 ^k	..
Programa de financiación y garantía de la construcción naval	Empresas turcas dedicadas a la construcción naval y/o exportación de barcos	Plazo máximo de amortización de dos años. Préstamos directos y/o cartas de garantía para que puedan obtener una prefinanciación del comprador, ya sea por adelantado o a plazos, o comprar suministros y materiales con pagos a plazo fijo.	2007	12,3
			2008	21,7
			2009	7,7
			2010	..
			2011*	..
Programa de crédito y garantía para los compradores ^g	Extranjeros que compren bienes y servicios turcos con un mínimo de contenido nacional del 50%	Tipo de interés: depende de la situación de los países receptores en lo que respecta al riesgo de crédito. Plazo de amortización de dos años o más. Pagos aplazados. Hasta el 85% de los bienes y servicios suministrados desde Turquía.	2007	16,5
			2008	2,3
			2009	26,6
			2010	6,5
			2011*	12,3
Programa de redescuentos de créditos a corto plazo previo a la expedición	Exportadores y fabricantes-exportadores	Tipo de descuento: LIBOR + margen diferencial. Plazo máximo de amortización de 120 días.	2007	0,6
			2008	..
			2009	1.443,7
			2010	1.141,4
			2011*	658,5

Programa	Beneficiarios de los programas	Condiciones	Año y cuantía del crédito (millones de \$EE.UU.)	
Programa de crédito para los servicios que aportan ingresos en divisas	Servicios que aportan ingresos y exportación de servicios tales como programas informáticos y servicios de consultoría	Los plazos y las condiciones se determinan para cada transacción.	2007	3,8
			2008	..
			2009	0,8
			2010	..
			2011*	0,3
Programa de créditos puente para los servicios de contratistas en el extranjero	Contratistas en los mercados internacionales	Para los créditos en divisas: Tipo de interés: LIBOR/EURIBOR + margen diferencial. Plazo máximo de amortización de 360 días. Para los créditos en liras turcas: Tipos de interés: constantes o TRLIBOR + margen diferencial. Plazo máximo de amortización de dos años. Para ambos el límite es de 25 millones de \$EE.UU.	2007	..
			2008	..
			2009	88,9
			2010	71,1
			2011*	14,0
Programa de cartas de garantía para los servicios de contratistas en el extranjero	Contratistas en los mercados internacionales	Se emiten garantías y bonos en nombre de los contratistas turcos que participan en licitaciones internacionales, con la contragarantía de los bonos comerciales turcos.	2007	..
			2008	..
			2009	..
			2010	..
			2011*	..
Préstamo de intermediación a la financiación de las exportaciones (EFIL) ⁱ	Exportadores, fabricantes-exportadores	Se financia mediante una línea de crédito del Banco Mundial de 246 millones de \$EE.UU. Tipo de interés: LIBOR + margen diferencial.	2009	65,9
			2010	25,3
			2011*	3,7
Préstamo financiado por el Banco Europeo de Inversiones ^k	Las empresas que se benefician del crédito podrán ser un contratista principal, un subcontratista o un socio de un consorcio.	Para poder beneficiarse de este Programa las empresas deben establecerse de conformidad con el Código de Comercio de Turquía y deberían ser financieramente sólidas y tener experiencia en su ámbito de actividades.	2009	2,3
			2010	6,5
			2011*	16,5

.. No se dispone de datos.

* Al 20 de mayo de 2011.

a El cargo por intermediación que cobran los bancos comerciales suele aumentar entre uno y dos puntos el tipo de interés aplicado, pero en este caso sólo se les autoriza a aumentar en un punto los tipos de interés que determine el Turk Eximbank.

b Estos programas son subprogramas del PSEC TL. Al menos un 30 por ciento del límite general que se asigna a los bancos comerciales se ha de destinar a las pequeñas y medianas empresas, y los bancos intermediarios deben destinar al menos el 5 por ciento de su límite general a las peticiones de crédito de empresas situadas en zonas prioritarias desde el punto de vista del desarrollo.

c El cargo por intermediación que cobran los bancos comerciales suele aumentar entre uno y dos puntos el tipo de interés aplicado, pero en este caso sólo se les autoriza a aumentar un máximo de 0,5 puntos los tipos de interés que determine el Turk Eximbank.

d Empresas dedicadas al comercio exterior establecidas por empresas manufactureras del mismo sector orientadas a la exportación.

e El Programa de crédito para la comercialización del turismo cambió de nombre y pasó a denominarse Programa de créditos al turismo en junio de 2010.

f El Programa de créditos para la participación en ferias comerciales en el extranjero se puso en marcha en diciembre de 2008.

g El Banco Islámico de Desarrollo asignó todos los fondos y servicios de financiación del comercio existentes a la Corporación Financiera Internacional para el Comercio Islámico (ITFC) en enero de 2008.

h OCI = Organización de Cooperación Islámica.

i Los proyectos emprendidos por los contratistas turcos en el extranjero se financian principalmente en el marco de este Programa.

j El Programa EFIL-IV se puso en marcha en 2008.

k El Programa de créditos financiado por el Banco Europeo de Inversiones se puso en marcha en 2009.

Nota: El seguro de los créditos a la exportación es voluntario desde el 17 de febrero de 1997, pero los beneficiarios de los programas de crédito a la exportación previo a la expedición, de los programas de crédito a la exportación para empresas dedicadas al comercio exterior y de los programas de crédito a la exportación relacionados con los resultados que posean también pólizas del seguro de crédito a la exportación a corto plazo se benefician de un descuento del tipo de interés (0,5 puntos de descuento en los créditos en liras turcas y 0,25 puntos en los créditos en divisas).

Fuente: Información proporcionada por las autoridades turcas.

Cuadro AIV.1
Principales medidas de ayuda de la agricultura turca, 2006-2010
(Millones de liras turcas)

	2006	2007	2008	2009	2010
Estimación de la ayuda a los productores (EAP)	28.719	25.237	26.504	31.200	33.184
EAP porcentual (EAP total en el porcentaje del valor total de la producción)	38	31	25	29	28
Sostenimiento de los precios del mercado, de los cuales:	22.967	19.070	20.748	26.999	27.929
Leche	3.947	2.526	3.334	3.015	2.674
Uvas	1.091	1.525	647	2.052	2.455
Carne de vacuno	1.690	1.379	1.443	850	1.816
Aves de corral	419	601	573	1.106	1.618
Manzanas	786	1.044	1.299	1.630	1.369
Patatas	1.104	1.082	1.230	1.186	1.355
Cebada	483	0	402	1.204	926
Huevos	277	100	761	581	831
Trigo	2.602	1.497	0	1.531	623
Maíz	509	482	206	478	549
Pagos de complemento, de los cuales:	1.723	1.834	1.649	1.540	2.110
Prima al trigo	472	300	673	478	888
Prima al algodón	566	828	683	509	519
Prima a las semillas de girasol	165	203	115	179	200
Prima al maíz	191	209	71	152	163
Prima a las hojas de té	82	88	102	112	126
Prima a la cebada	53	0	0	32	114
Prima de incentivo a la producción de leche	162	177	0	0	0
Subvenciones a los insumos, de los cuales	1.269	1.342	1.289	910	656
Préstamos en condiciones de favor	146	225	298	405	320
Mejoramiento ganadero	447	476	676	288	0
Proyecto de desarrollo ganadero - Apicultura	517	526	116	24	26
Prestaciones en casos de catástrofes naturales - Cultivos	45	5	1	0	128
Tipos de interés en condiciones de favor	0	0	74	101	80
Pagos directos					
Sostenimiento directo de los ingresos	2.690	1.641	1.138	0	0
Pago por el registro de ganado de raza	0	18	59	326	596
Prima a los cultivos forrajeros	0	404	676	288	583
Pago por diésel	0	479	473	618	658
Pago por abonos	0	342	342	447	532
Indemnización de tierras	1	2	5	4	10
Otros					
Pérdida en concepto de derechos	186	232	614	483	775
Condonación de la deuda	195	172	121	0	0
Aportaciones de capital social del Tesoro a las empresas de propiedad estatal	1.556	60	545	2.022	677
Transferencia a las Uniones de Cooperativas de Venta de Productos Agrícolas	215	213	0	0	0

Nota: EAP: Transferencias monetarias anuales totales a los agricultores individualmente (no a la agricultura en general) procedentes de las siguientes fuentes: sostenimiento de los precios del mercado a través principalmente de medidas en frontera, pero también ayuda alimentaria y subvenciones a la exportación (calculadas en función de la diferencia entre el precio interno y el precio en frontera); pagos a los agricultores; y reducciones de impuestos/derechos (ingresos sacrificados).

Fuente: OCDE, base de datos EAP/EAC. Consultado en: http://www.oecd.org/document/59/0,3746,en_2649_37401_39551355_1_1_1_37401,00.html#country.

Cuadro AIV.2
Tipos de las subvenciones a la exportación, 2011
 (\$EE.UU. y porcentaje)

Producto	Tipo (\$EE.UU./tonelada)	Porcentaje de la cantidad exportada que puede recibir la subvención (%)
Flores cortadas (frescas)	205	40
Legumbres y hortalizas, congeladas (salvo patatas)	79	45
Legumbres y hortalizas (deshidratadas)	370	40
Fruta (congelada)	78	45
Conservas, pastas	63	35
Miel	65	32
Preparados de frutas homogeneizados	75	100
Zumos de fruta (concentrados)	150	15
Aceite de oliva	40	100
Pescado preparado o en conserva	250	100
Carne de aves de corral (salvo despojos comestibles)	186	41
Huevos	15 \$EE.UU./1.000 piezas	65
Carne de aves de corral en conserva	250	50
Chocolate y otras preparaciones alimenticias que contienen chocolate	119	48
Galletas, barquillos	119	18
Macarrones, fideos	66	32

Fuente: Ministerio de Economía.